



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 914 Decreto n.º 2/2014, de 24 de enero, por el que se desarrolla la regulación de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios de la Región de Murcia. 3520

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

- 915 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-45/2014) de 17 de enero de 2014, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2013, en el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios. 3534

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 916 Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 370/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Celia Amaro Núñez, contra la Orden de 5 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se elevan a definitivas las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y otros (BORM de 10 de abril). 3535

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

- 917 Resolución de 9 enero de 2014, del Director General de Política Social por la que se convocan los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia. 3536
- 918 Resolución de la prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración suscrito entre MUFACE, y la CCAA, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la CCAA., en materia de gestión de las prestaciones sanitarias. 3538
- 919 Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 3541

BORM



Consejería de Sanidad y Política Social

- 920 Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad. 3543
- 921 Addenda al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 3545
- 922 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 3548
- 923 Addenda al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 3564

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 924 Anuncio de licitación de contrato de servicio. "Servicio de vigilancia y seguridad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Expte. 15/2013. 3567
- 925 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 207/2013. 3569
- 926 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 203/2013. 3570
- 927 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 204/2013. 3571
- 928 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 205/2013. 3572
- 929 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 206/2013. 3573
- 930 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, el Plan Especial para campamento público de turismo de 1.ª Categoría, en Paraje Hoya de Parazuelos, Diputación de IFRE, T.M. de Mazarrón, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón. (Expte. 3/13 EAE). 3574

Consejería de Economía y Hacienda

- 931 Notificación de emisión de informe de control financiero de subvenciones. 3575
- 932 Notificación de emisión de informe de control financiero de subvenciones. 3576

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 933 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 15 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por D. Emilio José Parra Barceló frente a la Resolución de 4 de julio de 2013 de la Comisión de Selección designada para valorar el procedimiento extraordinario convocado para seleccionar a un Delineante para prestar servicios mediante un nombramiento temporal en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud. 3577
- 934 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 12 de noviembre de 2013, por la que se resuelve la solicitud presentada por D. Ángel Gaspar González en cumplimiento de la Orden de la Excelentísima Consejera de Sanidad y Política Social de 5 de abril de 2013 procediendo a otorgarle un nombramiento en la categoría Auxiliar Administrativo de 300 días de duración en cualquiera de las Áreas que tiene solicitadas. 3578

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

935	Notificación a interesados.	3579
936	Reconocimiento del derecho a pensión no contributiva.	3580
937	Denegación de pensión no contributiva.	3582
938	Caducidad de pensión no contributiva.	3584

Consejería de Sanidad y Política Social

939	Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.	3586
940	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 329/2013.	3587
941	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 404/13 interpuesto contra Desestimación presunta de su reclamación ante el Director Gerente del Área III del SMS.	3588
942	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 405/13 interpuesto contra desestimación presunta de su reclamación ante el Director Gerente del Área III del SMS.	3589
943	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 237/2013.	3590
944	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 239/2013.	3591
945	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 287/2013.	3592
946	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 293/2013.	3593
947	Notificación de resolución de expediente sancionador 211/2013.	3594
948	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	3595
949	Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	3596

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

950	Anuncio de formalización de contrato denominado "promoción comercial de productos artesanos en los centros regionales de artesanía de Murcia, Cartagena y Lorca".	3597
951	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000376.	3598
952	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C13PS000340.	3599

**Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

953	Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.SGRS.0010.	3600
-----	--	------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

954	Despido/ceses en general 260/2013.	3601
-----	------------------------------------	------

De lo Social número Tres de Cartagena

955	Ejecución de títulos judiciales 182/2012.	3602
-----	---	------

Primera Instancia número Nueve de Murcia

956	Divorcio contencioso 584/2013.	3603
-----	--------------------------------	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

957	Ejecución de títulos judiciales 284/2013.	3604
-----	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

958 Ejecución de títulos judiciales 239/2013. 3608

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

959 Ejecución de títulos judiciales 216/2013. 3611

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

960 Ejecución de títulos judiciales 108/2013. 3613

IV. Administración Local**Águilas**

961 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 9.2 del PGOU de Águilas. 3617

Alhama de Murcia

962 Aprobación definitiva del presupuesto municipal y de la plantilla de personal para el ejercicio 2014. 3618

963 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2013. 3621

964 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2013. 3622

Blanca

965 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2013. 3623

Cartagena

966 Rectificación de errores aritméticos en la convocatoria de licitación de la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano. 3624

Cehegín

967 Aprobación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2014. 3625

Fortuna

968 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras. 3626

969 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. 3628

Lorca

970 Cédula de citación relativa a la expropiación de una cuota de propiedad de 17 centésimas, ubicada en Avda. Santa Clara, n.º 14, 2.º, cuya titularidad pertenece a herederos de D. Pedro Marín Guirado y D.ª Ana Díaz León (D.ª Mariana Marín Díaz y D. Juan Domingo Marín Díaz). 3630

971 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial de la Ampliación n.º 2 del Sector 1-B.I. del Polígono Industrial Saprelorca. 3631

Murcia

972 Notificación de diversas resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Económico-Administrativo, y oficios de la Secretaría del mismo, en relación a distintas reclamaciones económico-administrativas. 3632

973 Notificación por comparecencia. Expte. 882/2013-Sanidad. 3634

974 Notificación por comparecencia. Expte. 1.108/2013-Sanidad. 3635

BORM

San Pedro del Pinatar

975	Reglamento del Defensor de las Personas Discapacitadas o Dependientes.	3636
976	Decreto de la Alcaldía número 1962 de 12 de diciembre de 2013, sobre protección de datos.	3643
977	Información sobre delegaciones de funciones de la Alcaldesa-Presidenta.	3649
978	Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de San Pedro del Pinatar.	3650

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla

979	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	3655
-----	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

914 Decreto n.º 2/2014, de 24 de enero, por el que se desarrolla la regulación de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en el artículo 11.1 competencias sobre desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, y ordenación farmacéutica.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 29 establece que los centros y establecimientos sanitarios precisarán autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, habiendo establecido el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Por su parte la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 6.g) atribuye a la Consejería de Sanidad el otorgamiento de las autorizaciones administrativas de carácter sanitario para la creación, modificación, traslado o cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y el mantenimiento de los registros establecidos por las disposiciones vigentes.

El Decreto 73/2004, de 2 de julio, regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, en el se deberán anotar las autorizaciones otorgadas a los servicios de farmacéuticos y depósitos de medicamentos de las estructuras de atención primaria, regulados en la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

La Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, dispone en su artículo 38: "Los centros hospitalarios, psiquiátricos y sociosanitarios que no estén obligados a tender un servicio de farmacia dispondrán de un depósito de medicamentos, bajo la supervisión y control de un farmacéutico.

Las condiciones, requisitos, normas de gestión o vinculación y régimen de funcionamiento de tales depósitos se determinarán en cada supuesto reglamentariamente. A estos efectos, podrán establecerse, en su caso, sistemas de vinculación con servicios de farmacia o con oficinas de farmacia de la zona farmacéutica; en este último caso, se podría fijar incluso un procedimiento de rotación temporal en el que podrán participar, con carácter voluntario, todas las oficinas de farmacia de la respectiva zona, y sin que sea posible la vinculación simultánea de más de un depósito"

Asimismo, el artículo 39 dispone que reglamentariamente se establecerán los procedimientos de autorización y registro de los servicios farmacéuticos y de los depósitos de medicamentos mencionados, así como los requisitos, localización y condiciones técnico-sanitarias de los mismos.

Por otro lado, la promulgación del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones contiene en su artículo 6 medidas relativas a la atención farmacéutica en los hospitales, en los centros de asistencia social y en los centros psiquiátricos, que requieren de desarrollo reglamentario autonómico, abordando en el presente Decreto los aspectos relativos a los centros sociosanitarios.

Mediante el presente Decreto se aborda el desarrollo reglamentario de la regulación de los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios, estableciendo los procedimientos de autorización de los servicios farmacéuticos y de los depósitos de medicamentos, así como los requisitos, localización y condiciones técnico sanitarias, con el objetivo de prestar la atención farmacéutica dentro de dichas instituciones, de acuerdo con las directrices que establezca la Administración sanitaria.

El procedimiento de elaboración se ha desarrollado de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dando audiencia al Consejo de Salud de la Región de Murcia como máximo órgano consultivo de la sanidad regional, así como a las corporaciones y entidades relacionadas con el presente texto normativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión del día 24 de enero de 2014.

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. - Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el desarrollo de la regulación de los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios o de asistencia social del ámbito territorial de la Región de Murcia, el establecimiento de los requisitos necesarios para su instalación y funcionamiento, y la regulación de los procedimientos de autorización, en desarrollo de la normativa básica estatal y de la legislación regional.

Artículo 2. Atención farmacéutica en centros sociosanitarios. Definición.

La atención farmacéutica en los centros sociosanitarios o de asistencia social, que atiendan a sectores de la población, tales como, personas mayores, discapacitadas y cualesquiera otras, cuyas condiciones personales y de salud requieran, además de las atenciones sociales que el centro les ofrezca, la prestación de asistencia sanitaria específica e integral en consideración a sus necesidades personales, se llevará a cabo a través de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y exclusión.

En consideración a la definición del artículo 2, el presente Decreto es aplicable a todos aquellos centros sociosanitarios, dedicados al alojamiento,

atención y cuidado de personas mayores y/o discapacitadas, que deban prestar o garantizar a los usuarios una asistencia sanitaria específica incluida la atención médica integral, en función de sus necesidades médico-asistenciales concretas, debiendo para ello disponer de los profesionales médicos y del resto de personal de atención directa, propio o concertado, en los términos y ratios establecidos en la normativa de servicios sociales.

Los centros sociosanitarios no incluidos en el apartado anterior no deberán, en consecuencia, disponer de servicio de farmacia ni depósito de medicamentos; sin perjuicio de que, de conformidad con el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada y demás normativa de servicios sociales aplicable, deban contar para su funcionamiento y en atención a su tipología con las instalaciones, servicios y áreas sanitarias exigibles, así como disponer de los registros y protocolos específicos sobre conservación y administración de medicamentos validados y verificados por la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica.

Artículo 4. Organización de la atención farmacéutica. Servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.

1. Los centros residenciales que cuenten con una capacidad autorizada de 100 camas o más en régimen de asistidos deberán disponer de un servicio de farmacia hospitalaria propio.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a instancias de la entidad titular del centro, dicha exigencia podrá ser eximida por el órgano competente de la Administración Sanitaria mediante la suscripción de acuerdos o convenios, siempre y cuando el centro sociosanitario disponga de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria de la red pública que sea el de referencia en el área de salud correspondiente, de conformidad con la normativa estatal.

3. Asimismo, el resto de centros sociosanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto deberán disponer, bajo la supervisión y control de un farmacéutico, de un depósito de medicamentos y productos sanitarios, que estará sometido al régimen de vinculación previsto en el artículo 5.

Artículo 5. Régimen de vinculación.

1. Los centros sociosanitarios de titularidad pública, que no tengan obligación de disponer servicio de farmacia hospitalaria propio, dispondrán de un depósito de medicamentos y productos sanitarios vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria.

2. Por su parte, los centros sociosanitarios de titularidad privada que no tengan obligación de disponer de servicio de farmacia hospitalaria dispondrán de un depósito de medicamentos y productos sanitarios vinculado a una oficina de farmacia de la misma zona farmacéutica, conforme al sistema de rotación establecido en el artículo 13.

Artículo 6. Régimen general de funcionamiento de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.

1. El régimen de funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalaria propios y depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día o, en su caso, durante todo el tiempo en que el

centro permanezca abierto. En cualquier caso la presencia de un farmacéutico será requisito inexcusable en el horario establecido para la dispensación de medicamentos.

2. La atención farmacéutica prestada a través de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos se llevará a cabo de forma integrada, coordinada con el resto de actuaciones asistenciales que se lleven en el centro y bajo la supervisión directa del responsable del servicio de farmacia u oficina de farmacia.

3. El servicio de farmacia o depósito de medicamentos estará obligado a contar con una dotación de medicamentos y productos sanitarios, teniendo en cuenta la población a atender, así como las patologías más frecuentes.

4. Como medida de garantía de un adecuado control de la medicación utilizada o almacenada:

a) Se deberá contar con un registro de los tratamientos en curso, en su caso, y de un registro de las dosis administradas.

b) El centro deberá disponer de una normativa interna de funcionamiento elaborada por la Dirección y el farmacéutico responsable que contemple todos los aspectos relacionados con el control y distribución de los medicamentos en el centro, en particular lo que afecte a medicamentos estupefacientes y psicotrópicos, así como las responsabilidades del personal sanitario en esta materia.

c) Habrá una especial vigilancia y control sobre aquellos medicamentos que se hallen almacenados en las unidades de enfermería. El farmacéutico responsable del depósito establecerá por escrito las instrucciones necesarias para que la conservación, accesibilidad, disponibilidad y reposición de tales medicamentos se haga de forma correcta. Dichas instrucciones serán aprobadas por los órganos de dirección del centro.

d) Toda petición de medicamentos debe ir avalada por la correspondiente prescripción u orden médica firmada.

e) Cuando se estime conveniente realizar el fraccionamiento de los envases normales o clínicos, las entregas parciales de los mismos irán debidamente etiquetadas.

Capítulo II

Los servicios de farmacia de centros sociosanitarios

Artículo 7. Los servicios de farmacia de centros sociosanitarios.

1. Los servicios de farmacia hospitalaria propios de centros sociosanitarios, bajo la dependencia directa de la dirección asistencial del centro, son las unidades a las que les corresponde el desarrollo y ejecución de la atención farmacéutica en aquellos centros sociosanitarios públicos o privados a los que se refiere el artículo 4.1.

2. Estos servicios de farmacia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.4.c) de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, podrán estar coordinados con otros establecimientos o servicios de farmacia, que en el caso de los centros sociosanitarios públicos lo deberá ser con un servicio de la red pública del Área de Salud correspondiente, a los efectos de optimizar la gestión de sus recursos.

Artículo 8. Funciones.

1. Las funciones de los servicios de farmacia hospitalaria propios de centros sociosanitarios serán las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo.

2. Estos servicios de farmacia, para la correcta realización de las funciones establecidas en el punto anterior, deberán disponer de:

a) Sistemas de información sobre gestión de la farmacoterapia que incluya aspectos clínicos, de efectividad, seguridad y eficiencia de la utilización de los medicamentos y proporcionar una correcta información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios.

b) Protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia farmacoterapéutica a los pacientes, en especial lo referente a la selección de medicamentos y la continuidad de los tratamientos y sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas en farmacoterapia.

c) Sistemas de coordinación en farmacoterapia entre diferentes estructuras sanitarias y niveles asistenciales.

d) Programas para el seguimiento de los tratamientos a los pacientes que contribuya a garantizar el cumplimiento terapéutico, y que potencien un uso seguro de éstos y que, en su caso, podrán estar coordinados con las oficinas de farmacia de la zona farmacéutica.

e) Programas de educación de la población sobre medicamentos, su empleo racional y la prevención de su abuso y formar parte de las comisiones relacionadas con el uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

f) Sistemas de colaboración con los hospitales y servicios de atención especializada y oficinas de farmacia, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación farmacéutica mediante el seguimiento de los tratamientos prescritos por el médico.

g) Sistemas coordinación entre los equipos de atención primaria y las oficinas de farmacia y los servicios de farmacia de los centros hospitalarios, socio-sanitarios y psiquiátricos en todas las actividades que se promuevan en relación con el uso racional del medicamento, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la educación sanitaria.

3. Los requisitos enumerados en el apartado anterior serán de aplicación en relación con los productos sanitarios, excepto en aquellos supuestos donde resulte imposible su aplicación por la propia naturaleza del producto.

Artículo 9. Recursos humanos.

1. Los servicios de farmacia hospitalaria propios de centros sociosanitarios funcionarán bajo la responsabilidad directa de un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria o, en su caso, en aquellas especialidades que en cada momento pueda determinar la legislación básica estatal, cuya presencia y actuación profesional es necesaria para el desarrollo de sus funciones.

2. Atendiendo al volumen de actividad del servicio de farmacia, y, de manera específica, a las características sanitarias de su ámbito de actuación, podrá establecerse la necesidad de farmacéuticos adjuntos con la función de colaborar con el farmacéutico responsable en el desarrollo de sus funciones, así como de personal auxiliar. Asimismo, los farmacéuticos adjuntos deben acreditar estar en posesión del título de farmacéutico especialista que resulte exigible.

Artículo 10. Instalación y condiciones de los locales.

1. Los servicios de farmacia estarán adecuadamente identificados y deberán contar con instalaciones independientes, seguras y adecuadas a sus fines, garantizando la correcta conservación y custodia de los medicamentos y productos sanitarios y su correcto funcionamiento.

2. Las condiciones higiénico-sanitarias deben ser en todo momento las adecuadas para dar una asistencia farmacéutica correcta. El estado de limpieza así como las condiciones ambientales de humedad y temperatura, serán las necesarias para la correcta conservación de los medicamentos y productos sanitarios.

3. Las instalaciones tendrán zonas diferenciadas que dispondrán de la superficie adecuada para el desarrollo de sus funciones y serán, al menos, las siguientes:

a) Zona de recepción y revisión.

b) Zona de almacenamiento general y especial para la conservación de las sustancias y medicamentos de acuerdo con su naturaleza y peligrosidad (estupefacientes, psicotropos, termolábiles, inflamables, medicamentos en investigación y otros).

c) Zona administrativa, y de gestión.

d) Zona de atención farmacéutica.

e) Zona para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, adaptada a la normativa aplicable.

f) Aseos para el personal.

4. Se dispondrá del siguiente material y utillaje mínimo:

a) Un armario de seguridad o caja fuerte para la custodia de los estupefacientes y de un armario con llave para los psicotropos.

b) Sistema de control y registro de las condiciones de temperatura y humedad.

c) Un sistema de frío de uso exclusivo con un sistema de control de la temperatura.

d) Medios informáticos y de comunicación adecuados para el desarrollo de sus funciones.

e) Una dotación bibliográfica actualizada que abarque las siguientes materias: terapéutica, farmacología, interacciones medicamentosas, reacciones adversas, toxicología, legislación farmacéutica, catálogo de especialidades farmacéuticas, y la Guía Fármaco terapéutica del centro o, en su defecto, posibilidad de acceso a dichos contenidos por internet.

f) Libro Oficial de Estupefacientes, Libro Recetario Oficial y, al menos, de acceso documental o telemático a la Real Farmacopea Española y al Formulario Nacional.

g) Un sistema de dispensación de medicamentos en dosis unitarias.

Capítulo III

Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de centros sociosanitarios.

Artículo 11. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios.

1. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de centros sociosanitarios, bajo la dependencia del responsable clínico o asistencial del centro o del responsable del servicio de farmacia hospitalaria propio en estos casos de vinculación, son las unidades a las que les corresponde la ejecución de la atención farmacéutica en aquéllos centros sociosanitarios públicos o privados a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 4.

2. La atención farmacéutica prestada a través de estos depósitos se llevará a cabo de forma integrada y coordinada con el servicio de farmacia u oficina de farmacia respecto del que mantengan vinculación.

Artículo 12. Especificidades en el régimen de vinculación a una oficina de farmacia.

1. El régimen general de vinculación de los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los diferentes centros sociosanitarios públicos y privados es el establecido en el artículo 5, teniendo en consideración las especificidades contenidas en el presente artículo para los depósitos vinculados a una oficina de farmacia

2. En estos supuestos de vinculación con una oficina de farmacia, dicha vinculación se deberá establecer con una oficina de la zona farmacéutica donde se ubique el centro, siguiendo el turno de rotación previsto en el artículo 13.

3. Las oficinas de farmacia que pertenezcan al mismo turno rotatorio deberán elaborar un documento/protocolo consensuado del régimen de funcionamiento del depósito de medicamentos que garantice el correcto funcionamiento del mismo, el cual deberá ser comunicado al Colegio de Farmacéuticos, a los titulares de los centros sociosanitarios y a la Consejería competente en materia de sanidad, que deberá garantizar su adecuado cumplimiento por parte de las oficinas de farmacia. Dicho protocolo será actualizado periódicamente, debiendo en su caso incluir aquellas indicaciones que pudiera establecer la Administración Sanitaria para el adecuado desarrollo de la prestación farmacéutica. A este protocolo deberán adherirse todas las oficinas de farmacia que participen en el turno rotatorio y las que posteriormente se incorporen en años sucesivos.

4. Una oficina de farmacia no podrá simultáneamente tener vinculado más de uno de estos depósitos.

Artículo 13. Rotaciones.

1. A los efectos de establecer la vinculación de un depósito de medicamentos y productos sanitarios, se seguirá un sistema anual de rotación en el que participarán todas las oficinas de farmacia que voluntariamente acepten la vinculación de un depósito, y que se iniciará con la oficina de farmacia propuesta por el titular del centro sociosanitario privado para el año natural en que se autorice y, en su caso, para el ejercicio siguiente si el depósito se autoriza en el último trimestre del año.

2. En los años sucesivos, la rotación continuará con el resto de farmacias de la zona farmacéutica que deseen participar siguiendo el ordinal numérico de éstas a partir del número de matrícula de la oficina inicialmente vinculada y siempre que la farmacia a la que le corresponda no tenga otro depósito vinculado, en cuyo caso se vinculará a la siguiente.

3. En los tres meses anteriores al comienzo de cada ejercicio, las oficinas de farmacia podrán solicitar su exclusión o inclusión en el sistema de rotación para la vinculación de depósitos. Asimismo, las oficinas de farmacia de nueva autorización podrán participar en el sistema rotatorio en el año siguiente al que se produzca su apertura efectiva al público, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional única.

4. En el caso de que ninguna oficina de farmacia de la zona farmacéutica a la que dependa el depósito quiera hacerse cargo de la vinculación del mismo, el Director General competente en materia de farmacia emitirá resolución indicando

que el depósito de medicamentos quedará vinculado a la oficina de farmacia más cercana de su misma zona farmacéutica.

5. En el caso de que la oficina de farmacia a la que esté vinculado un depósito de medicamentos cambie de titular, el depósito seguirá vinculado a la misma si no se produce la renuncia expresa del nuevo titular.

Artículo 14. Recursos humanos.

1. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de centros sociosanitarios funcionarán bajo la responsabilidad de un farmacéutico.

2. Los depósitos de centros sociosanitarios vinculados a un servicio de farmacia estarán bajo la responsabilidad directa del jefe del servicio correspondiente y, atendiendo al volumen de actividad del servicio de farmacia, al número de depósitos vinculados y, de manera específica, a las características sanitarias de su ámbito de actuación, podrá establecerse la necesidad de un farmacéutico adjunto que, bajo la supervisión de aquél, ejerza las funciones enumeradas en el artículo siguiente. Por el contrario, cuando no se den dichas circunstancias, el farmacéutico responsable podrá atender a más de un depósito, siempre que se garantice el correcto desarrollo de sus funciones. Los farmacéuticos que presten sus servicios en el depósito de medicamentos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades previsto por la legislación vigente.

3. En los depósitos de centros sociosanitarios vinculados a oficina de farmacia, será responsable el farmacéutico titular de la oficina de farmacia que por el sistema de rotación ostente la vinculación, que ejercerá las funciones especificadas en el artículo 15 por sí mismo o, en su defecto, por un farmacéutico designado al efecto por el titular y bajo su supervisión, siempre que mantenga relación jurídica con dicha oficina de farmacia.

4. La dotación de personal del depósito deberá garantizar una correcta asistencia, así como el normal desarrollo de las funciones contempladas en esta disposición. Como mínimo, deberá mantenerse un farmacéutico, con presencia física y actuación profesional durante el tiempo de funcionamiento del depósito, sin perjuicio del personal técnico, auxiliar y administrativo suficiente con el que debe contar el depósito para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 15. Funciones del depósito de medicamentos.

1. En el depósito de medicamentos de un centro sociosanitario se desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo.

2. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios de centros sociosanitarios, para la correcta realización de las funciones establecidas en el punto anterior deberán disponer de:

a) Sistemas de información sobre gestión de la farmacoterapia que incluya aspectos clínicos, de efectividad, seguridad, y eficiencia de la utilización de los medicamentos y proporcionar una correcta información y formación sobre medicamentos y productos sanitarios a los profesionales sanitarios.

b) Protocolos y guías farmacoterapéuticas que garantice la correcta asistencia farmacoterapéutica a los pacientes, en especial lo referente a la selección de medicamentos y la continuidad de los tratamientos y sistemas de apoyo a la toma de decisiones clínicas en farmacoterapia.

c) Sistemas para el seguimiento de los tratamientos a los pacientes que contribuya a garantizar el cumplimiento terapéutico así como programas que potencien un uso seguro de éstos.

d) Un sistema de colaboración con los hospitales y servicios de atención especializada, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación farmacéutica mediante el seguimiento de los tratamientos prescritos por el médico.

e) Un sistema de coordinación entre el centro sociosanitario y las oficinas de farmacia y los servicios de farmacia de los centros hospitalarios y psiquiátricos en todas las actividades que se promuevan en relación con el uso racional del medicamento, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la educación sanitaria.

3. Todo lo anterior será asimismo de aplicación para los productos sanitarios excepto en aquellos supuestos donde resulte imposible su aplicación por la propia naturaleza del producto

Artículo 16. Instalación y condiciones de los locales.

1. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios se localizarán dentro del centro sociosanitario donde, en atención a sus funciones, resulte más eficiente y adecuado su emplazamiento y estarán adecuadamente identificados.

2. Las condiciones higiénico-sanitarias deben ser en todo momento las adecuadas para dar una asistencia farmacéutica correcta. El estado de limpieza así como las condiciones ambientales de humedad y temperatura, serán las adecuadas para la correcta conservación de los medicamentos y productos sanitarios.

3. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios deberán contar con instalaciones independientes, seguras y adecuadas a sus fines, garantizando la correcta conservación y custodia de los medicamentos y productos sanitarios y su correcto funcionamiento, y tendrán, al menos, las siguientes zonas diferenciadas:

a) Zona de recepción y revisión

b) Zona de almacenamiento general y especial para la conservación de las sustancias y medicamentos de acuerdo con su naturaleza y peligrosidad (estupefacientes, psicótopos, termolábiles, inflamables, medicamentos en investigación, u otros).

c) Zona de dispensación y preparación de medicamentos

d) Zona administrativa, y de gestión

e) Aseos para el personal

4. Cada una de estas zonas dispondrá de la superficie adecuada para el desarrollo de sus funciones

5. Se dispondrá del siguiente material y utillaje mínimo:

a) Un armario de seguridad o caja fuerte para la custodia de los estupefacientes y de un armario con llave para los psicótopos.

b) Sistema de control y registro de las condiciones de temperatura y humedad.

c) Un sistema de frío de uso exclusivo con un sistema de control de la temperatura.

d) Medios informáticos y de comunicación adecuados para el desarrollo de sus funciones.

e) Una dotación bibliográfica adecuada que abarque como mínimo las siguientes materias: terapéutica, farmacología, interacciones medicamentosas, reacciones adversas, toxicología, legislación farmacéutica, catalogo de especialidades farmacéuticas, y la Guía Farmacoterapéutica del centro, o, en su defecto, posibilidad de acceso a dichos contenidos por Internet.

f) Un sistema de dispensación de medicamentos en dosis unitaria.

Capítulo IV

Régimen jurídico de la autorización de funcionamiento

Artículo 17. Autorizaciones.

1. La autorización sanitaria de funcionamiento faculta a los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios para realizar su actividad y será exigible de modo previo al inicio de ésta.

2. El traslado de los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos y productos sanitarios requerirá la obtención de una nueva autorización de funcionamiento en las nuevas instalaciones y el cierre de las instalaciones primitivas.

3. La autorización sanitaria de modificación faculta a los servicios de farmacia depósitos de medicamentos y productos sanitarios de los centros sociosanitarios para realizar cambios en la estructura, así como en las restantes condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento y será exigible de modo previo a la realización de dichos cambios, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25.

4. La autorización sanitaria concedida estará condicionada al mantenimiento de los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Por tal motivo, quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento. Todo ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 18. Renovación.

La autorización sanitaria de funcionamiento deberá ser renovada por el órgano competente cada cinco años, previa solicitud del titular y estará condicionada al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, lo que podrá ser verificado mediante la correspondiente visita de inspección.

Capítulo V

Procedimiento para la autorización sanitaria de funcionamiento.

Artículo 19. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para la iniciación de un procedimiento de autorización de un servicio de farmacia o depósito de medicamentos se formulará por el director o gerente del centro sociosanitario de titularidad pública o por el titular del centro sociosanitario de titularidad privada.

2. Las solicitudes, dirigidas al Director General competente en materia de ordenación farmacéutica, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de organización.
- b) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- c) Número de inscripción del centro en el Registro de centros sociosanitarios.

d) Descripción y características del local, distribución y superficie útil, acompañada de plano a escala con indicación de cotas de altura.

e) Equipamiento e inventario del utillaje.

f) Dotación de medicamentos y productos sanitarios de las que dispondrá el depósito teniendo en cuenta la población a atender, así como las patologías más frecuentes

g) Recursos humanos con los que cuenta.

h) En el caso de servicios de farmacia deberán acompañar la propuesta y aceptación del farmacéutico que va a ser responsable del servicio de farmacia, adjuntando la correspondiente acreditación del cumplimiento de requisitos exigidos.

i) En el caso de depósitos de medicamentos con vinculación a servicio de farmacia público, propuesta y aceptación del farmacéutico responsable del servicio de farmacia al que se vincula el depósito o, en su caso, propuesta de la oficina de farmacia de su misma zona farmacéutica a la que se vincula el depósito de medicamentos en primer turno y aceptación de su farmacéutico responsable.

j) Propuesta y aceptación, si lo hubiere, del farmacéutico designado que vaya a desarrollar las funciones en el depósito con acreditación del cumplimiento de requisitos exigibles.

k) Justificante de abono de la tasa correspondiente, en su caso.

3. Las solicitudes de autorización de servicios de farmacia hospitalaria deberán acompañar la propuesta del farmacéutico responsable del servicio de farmacia y la acreditación de que está en posesión del título de farmacéutico especialista a que se refiere el artículo 9.1.

Artículo 20. Informe de evaluación.

1. Una vez completada la documentación, los servicios técnicos de la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica, realizarán una visita de inspección para evaluar las instalaciones, comprobando el cumplimiento de las condiciones técnicas, así como su adecuación al proyecto presentado, levantando acta y emitiendo el informe correspondiente.

2. En el caso de que en dicho informe se ponga de manifiesto que las instalaciones no cumplen los requisitos establecidos, el instructor otorgará un plazo al interesado para que acredite el cumplimiento de aquéllos, procediéndose en caso necesario a realizar una visita de comprobación.

Artículo 21. Propuesta de resolución.

El Director General competente en materia de ordenación farmacéutica, a la vista del informe de evaluación y demás documentación obrante en el expediente, elevará al Consejero competente en materia de Sanidad la propuesta de otorgamiento o denegación de la autorización de funcionamiento.

Artículo 22. Terminación del procedimiento.

1. Recibida la propuesta, el Consejero competente en materia de Sanidad dictará Orden otorgando o denegando la autorización, en la que se contemplarán las condiciones específicas de su funcionamiento, los plazos para la puesta en funcionamiento que no podrá ser superior al año, así como para la renovación y sus efectos.

2. El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de autorización iniciados a solicitud de los interesados, será de seis meses. El vencimiento

de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución faculta al interesado a entender su solicitud desestimada por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia y artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Visita de inspección e inicio de las actividades.

1. Los interesados deberán solicitar a la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica, la visita de inspección con carácter previo para el inicio de las actividades objeto de la autorización.

2. De la visita de inspección se levantarán las correspondientes actas de verificación de puesta en funcionamiento y de toma de posesión del farmacéutico responsable, en presencia de un representante del centro y de los farmacéuticos responsables correspondientes.

Artículo 24. Caducidad.

1. La autorización concedida caducará si, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente al que se hubiera recibido la notificación, no se hubiese puesto en funcionamiento el servicio de farmacia o depósito de medicamentos y productos sanitarios autorizados. La resolución por la que se declare la caducidad se notificará a los interesados, que podrán interponer los recursos que en derecho procedan.

2. Transcurrido el plazo de cinco años de vigencia de la autorización, si el interesado no ha solicitado su renovación, previa audiencia al mismo, se dictará, si procede, Orden declarando la caducidad de la autorización concedida, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Notificada la resolución de caducidad de la autorización sanitaria de funcionamiento, el interesado procederá al cese de actividad y al cierre del depósito de medicamentos y productos sanitarios afectado.

3. La autorización caducada no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse, en su caso, a la obtención de una nueva autorización.

Artículo 25. Comunicación de modificaciones no sustanciales.

1. Los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos y productos sanitarios de centros sociosanitarios en funcionamiento, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica, cualquier modificación no sustancial que altere la situación originaria que consta en la documentación aportada en el expediente de autorización, con una antelación mínima de un mes a su efectiva realización, acompañada de la documentación acreditativa y con actualización de la documentación inicial que se requiera.

2. El cambio del farmacéutico responsable requerirá la presentación de la baja del anterior y la propuesta del nuevo, acompañada de la acreditación del título y de la correspondiente especialidad en los supuestos en que resulte exigible y de la aceptación, en su caso.

3. Si a la vista de la comunicación, el citado Centro Directivo considera que la modificación pretendida requiere autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 17, se comunicará al interesado dicha circunstancia al objeto de que presente la solicitud de autorización correspondiente.

Artículo 26. Comunicación de cierre.

Cuando se pretenda el cierre de un servicio o depósito de medicamentos y productos sanitarios con carácter temporal o definitivo, su titular deberá comunicarlo, al menos con un mes de antelación, a la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica, acreditando las causas que lo justifiquen, adjuntando informe sobre las medidas a adoptar en relación con las condiciones higiénico-sanitarias y de conservación de los medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 27. Medidas de intervención en defensa de la salud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, no tendrá la consideración de sanción, la clausura o cierre de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos y productos sanitarios que no dispongan de las preceptivas autorizaciones o registros, o de cuya actuación se derive riesgo para la salud de la población, así como la suspensión del funcionamiento o la prohibición de las actividades que se lleven a cabo, hasta que se corrijan los defectos o se cumplan los requisitos establecidos.

2. Asimismo, si como consecuencia de la acción inspectora se apreciara razonablemente la existencia de un riesgo para la salud o para la seguridad de las personas se podrán adoptar cautelarmente las medidas contempladas en los artículos 26 y 31.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 99 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica la adopción de las medidas a que se refiere este artículo.

Artículo 28. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

1. La solicitud de renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento se presentará con, al menos, tres meses de antelación respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquella, e irá acompañada de una declaración del interesado en la que manifieste que no han variado las condiciones existentes al tiempo de la autorización o, en caso contrario, de una memoria o informe explicativo de las variaciones o incidencias no esenciales que se han producido, en el supuesto de que no se hubieran comunicado con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 25. En todo caso, se adjuntará un listado actualizado de los recursos humanos.

2. En el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, mediante Orden del Consejero competente en materia de Sanidad, se resolverá sobre la renovación o no de la autorización sanitaria de funcionamiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Registro.

La Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica a través de la unidad que tenga asignadas esas funciones, dará traslado a la Unidad responsable del Registro de Recursos Sanitarios Regionales de todas

las resoluciones de autorización sanitaria de funcionamiento, de modificación sustancial y de renovación, una vez notificadas al interesado, así como de las comunicaciones de cierre, de modificación no sustancial y de caducidad, para su asiento en la hoja registral correspondiente.

Capítulo VI

Régimen sancionador.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que se pueda incurrir, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto, constituirá infracción administrativa, conforme a lo previsto en el Título VI, capítulo I de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente, a la imposición de las sanciones previstas en el capítulo II del indicado título de la Ley.

Disposición adicional única. Aplicación analógica.

En lo no regulado en el artículo 13 del presente Decreto, al sistema rotatorio de vinculación de los depósitos de medicamentos y productos sanitarios, le resultarán de aplicación con carácter analógico las prescripciones del Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las Oficinas de Farmacia.

Disposición transitoria única. Regularización de expedientes.

1. Los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos y productos sanitarios que, a la entrada en vigor del presente Decreto, estén en funcionamiento careciendo de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento, deberán solicitar la correspondiente autorización, en el plazo de seis meses, cuya solicitud se tramitará conforme al procedimiento establecido en este Decreto.

Igualmente, se deberá instar en un plazo de seis meses la instalación de los servicios de farmacia y de los depósitos de medicamentos y productos sanitarios que conforme a la presente normativa deban crearse.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que por los titulares de los centros se hayan solicitado las correspondientes autorizaciones, se procederá a su clausura o al cese de sus actividades, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Disposición final primera. Aplicación y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Sanidad para dictar cuantas medidas y actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de enero de 2014.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

915 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-45/2014) de 17 de enero de 2014, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2013, en el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, en los términos recogidos en la presente Resolución.

Modificación 3/2013

1.- BAJAS DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD TÉCNICA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE LOGÍSTICA
1 CÓDIGO: 0986 - P.BASE LIMPIEZA (A ext.) TIPO: 93
E.FEECTOS: 01/12/2013 JUSTIFICACIÓN: Amortización puesto

2.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: SECRETARÍA GENERAL		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE APOYO AL CONSEJO DE DIRECCIÓN		
1 CÓDIGO: 386 - J. NGDO. DE APOYO AL CONSEJO DE DIRECCIÓN TIPO:09		
E.FEECTOS: 01/12/2013 JUSTIFICACIÓN: Regularización jornada especial		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	1A	2F

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD TÉCNICA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: UNIDAD DE PROYECTOS		
2 CÓDIGO: 1346 - P. SINGULAR DE PROYECTOS TIPO:02		
E.FEECTOS: 01/12/2013 JUSTIFICACIÓN: Normalización puesto afectado por incompatibilidad actividad privada.		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo específico Funcionario	F	A
JORNADA	1A	2F

ÁREA/SERVICIO: RECURSOS HUMANOS		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE NOMINAS		
3 CÓDIGO: 57 - JEF. NEG. DE NOMINAS 3º TIPO:09		
E.FEECTOS: 01/12/2013 JUSTIFICACIÓN: Regularización jornada especial		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
JORNADA	1A	2F

ÁREA/SERVICIO: DEPARTAMENTOS DE F. VETERINARÍA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA		
4 CÓDIGO: 1276 - P. ESPECIALISTA LAB. TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS TIPO:72		
E.FEECTOS: 01/12/2013 JUSTIFICACIÓN: Adecuación complemento específico		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo específico Funcionario	D	J

Murcia, 17 de enero de 2014.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

916 Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 370/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Celia Amaro Núñez, contra la Orden de 5 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se elevan a definitivas las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y otros (BORM de 10 de abril).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0370/2013, iniciado a instancia de D.ª Celia Amaro Núñez, contra la Orden de 5 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se elevan a definitivas las vacantes de los Centros Docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BORM de 10 de abril)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

917 Resolución de 9 enero de 2014, del Director General de Política Social por la que se convocan los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se establecieron las bases reguladoras de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia.

En la base tercera se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad, que en la actualidad es el Director General de Política Social de conformidad con el Decreto n.º 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, que atribuye a la Dirección General de Política Social, entre otras competencias, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto n.º 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Resuelvo

Primero.- Convocar la edición de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia para el año 2014, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en la Orden.

Segundo.- El plazo para la presentación de las candidaturas finalizará el día 10 de febrero de 2014.

Tercero.- En las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a) y/o b) de la base 1.ª de la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia.

Asimismo, en las mismas, figurarán los siguientes datos:

- Identificación de la persona o Institución que presenta la candidatura
- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución candidata, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión y/o ocupación y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal

- Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa a la candidatura.

- Actividades destacadas realizadas por la candidata a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

- Razones que fundamentarían la concesión del Premio "8 de marzo".

- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.)

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc).

Cuarto.- Las candidaturas deberán tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12 y podrán presentarse, bien a través de correo electrónico, dirigidas al email mdolores.sanchez@carm.es o en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social, (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose al Área de Igualdad, Servicio de Familia

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 9 de enero de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

918 Resolución de la prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración suscrito entre MUFACE, y la CCAA, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la CCAA., en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2014 del Convenio de colaboración suscrito entre MUFACE, y la CCAA, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la CCAA en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo de prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración entre MUFACE, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias

En Murcia a 20 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, doña M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2013.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012 de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto.

Manifiestan

1.º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración entre MUFACE, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.ª) Que la cláusula décima del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

3.º) Que la cláusula undécima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE, abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula novena de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2013 por Acuerdo de 28 de diciembre de 2012.

5.º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2014, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo.

6.º) Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria MUFACE, está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

Con el fin de contribuir a lograr este objetivo, ambas Administraciones manifiestan su voluntad de colaborar para que el apoyo técnico-sanitario objeto de este Convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE, todo ello dentro del marco de colaboración previsto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cláusulas

Primera.- Se prorroga, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del Convenio de colaboración entre MUFACE, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.- Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE, a la Consejería de Sanidad y Política Social asciende a 5.304,14 euros de acuerdo con el incremento del 2.1% del IPC General, referido al 30 de junio de 2013.

Tercera.- El importe del gasto que representa para MUFACE, en el año 2014 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

Cuarta.- La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2014.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo E. Blanco Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

919 Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Vista la Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Murcia, 13 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, 23 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Alfonso García Teruel, Presidente de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos, y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 27 de noviembre de 2013.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 12 de noviembre de 2009, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas laringectomizadas, así como para favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, y que podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Haciendo uso de esta posibilidad, con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió prórroga del Convenio para el año 2013, interesando a ambas partes suscribir una nueva prórroga de dicho Convenio para el año 2014.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2014 el Convenio de Colaboración, suscrito el 12 de noviembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo y Política Social, la Consejera, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas", el Presidente, Alfonso García Teruel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

920 Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Vista la prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad

En Murcia, a 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.^a M.^a José Hernández Peñaranda, Presidenta de Consumeralia Europa, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 2 de diciembre de 2013.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 18 de febrero de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2014 el Convenio de Colaboración, suscrito el 18 de febrero de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo y Política Social, la Consejera, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Asociación Consumeralia Europa, la Presidenta, M.^a José Hernández Peñaranda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

921 Addenda al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2013.

Murcia, 7 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2013-2014)

Murcia a 23 de diciembre 2013

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre),

en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 20 de diciembre de 2013; y,

De otra, el Sr. don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2013

Manifiestan

Con fecha 26 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno autorizó el Convenio-Tipo para la celebración de los convenios específicos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2013-2014). Asimismo, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de los citados convenios específicos de colaboración que del Convenio-Tipo se derivan.

Tras su autorización por Consejo de Gobierno, con fecha 19 de noviembre de 2013, se firmó el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2013-2014).

En el Manifiesta séptimo de su texto se establecía que "es voluntad de la Consejería gestionar los fondos asociados a la financiación de este Convenio en el momento de su disponibilidad, aunque esto suponga la tramitación posterior de Addenda complementaria al mismo, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente al presente ejercicio 2013 para esta Comunidad, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adoptado en su sesión del 16 de enero de 2013. En dicha Addenda se incluirá además las aportaciones a realizar por la Entidad Local".

Por su parte, en su cláusula tercera relativa a los Compromisos económicos y pago disponía que "las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2013 serán:

1. Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de ciento setenta y cuatro mil, ochocientos ochenta y seis euros, con cincuenta céntimos (174.886,50 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 36923, Código subproyecto 036923130001, de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, aportará la cantidad de cincuenta y ocho mil, doscientos noventa y cinco euros, con cincuenta céntimos (58.295,50 euros).

- La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el apartado 1 del Acuerdo anterior".

Por otro lado, con fecha 3 de diciembre de 2013, se publica en el Boletín Oficial del Estado, Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del

Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2013, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2013, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 16 de enero de 2013, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de los planes o programas sociales.

Así las cosas, se hace necesario la firma de la presente Addenda de modificación del convenio inicialmente suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, para incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el presente ejercicio 2013, en la que se incluye además las cantidades a aportar por la Entidad Local.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Primero: Objeto

La presente Addenda tiene por objeto modificar el párrafo primero de la cláusula tercera del Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2013-2014), relativa a los compromisos económicos, que pasa a estar redactado del siguiente modo:

“Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2013 serán:

1. Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta euros, con cincuenta céntimos (254.450,50 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 36923, Código subproyecto 036923130001, de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, aportará la cantidad de ochenta y cuatro mil, ochocientos diecisiete euros (84.817,00 euros).

· La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el apartado 1 del Acuerdo anterior”.

En lo concerniente al resto de la cláusula tercera y a las demás cláusulas del convenio antes citado, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en triplicado ejemplar de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, Antonio Tamayo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

922 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2013.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2013-2014)

Murcia, a 23 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre),

en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 20 de diciembre de 2013; y,

De otra, el Sr. don José Antonio Fernández Lladó Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2013.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, para llevar a cabo la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 de mayo de 2013 por Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, se definen como:

- Información, orientación, asesoramiento y diagnóstico: conjunto de medidas que facilitan información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos en una relación de ayuda profesional. Igualmente se presta orientación, asesoramiento y apoyo a las personas, familias y grupos que precisan de una intervención por parte del Sistema de Servicios Sociales. Asimismo, se realiza una valoración singularizada y un diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo y de sus demandas sociales así como una intervención profesional, social y de acompañamiento

- Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar: conjunto de actuaciones llevadas a cabo tanto en el domicilio de la persona como fuera de él, con el fin de atender las necesidades y actividades de la vida diaria, prevención de la pérdida de autonomía, incrementarla, mejorar su calidad de vida y dotar de espacios de descanso y respiro familiar a las personas cuidadoras y a las familias en general. Asimismo, se incluyen los servicios dirigidos a la promoción de la autonomía y la adquisición de competencias personales y sociales de las mujeres víctimas de violencia de género y las personas sin hogar.

- Intervención y apoyo familiar: conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a facilitar la convivencia y la integración social abordando situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad familiar, facilitándose habilidades básicas de mediación y de conducta de los miembros de la familia o unidades de convivencia que tengan dificultades para atender adecuadamente las necesidades básicas de autonomía, manutención, protección, cuidado, afecto y seguridad de sus miembros.

- Prevención e inclusión social: conjunto de intervenciones dirigidas tanto a personas como a grupos de población en riesgo de exclusión social y a la comunidad de pertenencia, que actúan sobre los factores asociados a la génesis de diferentes problemáticas o necesidades sociales, para evitar su aparición, reaparición o agravamiento. Comprende actuaciones individuales y de grupo que fomentan el ejercicio de los derechos en el acceso a otros sistemas de protección social (educación, vivienda, empleo, etc.), además de actuaciones comunitarias, de voluntariado social, así como la atención de las necesidades básicas. Esta prestación se articula a través de:

a) Servicios de intervención comunitaria y voluntariado social.

b) Intervención socioeducativa y acompañamiento en itinerarios de inclusión social.

c) Atención a necesidades básicas.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado durante los años 2011-2012, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2013-2014.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico

de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, de la Dirección General de Política Social, concepto 461.01, en el Código de Proyecto nominativo 36918, las dotaciones económicas que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que con fecha 26 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno autorizó el Convenio-Tipo para la celebración de los convenios específicos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2013-2014). Asimismo, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de los citados convenios específicos de colaboración que del Convenio-Tipo se derivan. Para el Ayuntamiento de Alguazas el Anexo al citado Convenio-Tipo incluía la cantidad de 73.083,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los cuales, 52.669,00 euros estaban destinados a la financiación de la medida de mantenimiento de Centros de Servicios Sociales y la cuantía de 20.414,00 euros a la medida de Refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

Octavo.- Que en el Manifiesto séptimo de su texto se establecía que "es voluntad de la Consejería gestionar los fondos asociados a la financiación de este Convenio en el momento de su disponibilidad, aunque esto suponga la tramitación posterior de Addenda complementaria al mismo, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente al presente ejercicio 2013 para esta Comunidad, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adoptado en su sesión del 16 de enero de 2013. En dicha Addenda se incluirá además las aportaciones a realizar por la Entidad Local".

Así pues, era necesario tras la firma del Convenio, la tramitación de nuevo expediente relativo a la Addenda.

Noveno.- Que por otro lado, con fecha 3 de diciembre de 2013, se publica en el Boletín Oficial del Estado, Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2013, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2013, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 16 de enero de 2013, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de los planes o programas sociales.

Décimo.- Que mediante Escrito el Ayuntamiento propone modificaciones a la Consejería de Sanidad y Política Social, con relación al texto del convenio específico remitido por aquélla para la aprobación por su Junta de Gobierno Local, y en concreto, que "la ejecución de la medida de mantenimiento de centro de servicios sociales de atención primaria en la fecha que se propone y la de medida de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia, por un período de seis meses a partir del mes de diciembre de 2013, aplicando el resto de financiación disponible en el presupuesto a la medida de mantenimiento del Centro de Servicios Sociales".

Undécimo.- Por todo ello, y dado que no se ha firmado el convenio específico inicialmente previsto, se propone por el Servicio competente para la tramitación del expediente relativo al convenio de colaboración, la elaboración de un nuevo convenio en el que se recoja las modificaciones propuestas por la Entidad Local al texto inicialmente propuesto por la Consejería de Sanidad y Política Social y la aportación del Ministerio correspondiente a la misma, como consecuencia del acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2013.

Duodécimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha de de 2013.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

- 1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

Esta medida tiene por finalidad la financiación de los Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

El Centro de Servicios Sociales de Atención primaria es un equipamiento público de carácter general y polivalente, cuya organización y personal

están al servicio de todas las personas de su ámbito territorial de actuación. Proporciona la atención social del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, haciendo posible el acceso a los recursos de los sistemas de protección social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social.

Al Centro de Servicios Sociales le corresponde desarrollar acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras para hacer efectivas las prestaciones básicas que responden a las necesidades de información y orientación, convivencia, participación e inserción social, así como al desarrollo de la comunidad. Estas intervenciones responden, entre otras, a las siguientes funciones:

- a. Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.
- b. Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas en relación a los derechos y los recursos sociales.
- c. Valorar y realizar diagnósticos sociales, psicosociales y socioeducativos.
- d. Proponer, establecer y revisar el programa individual de atención a la dependencia.
- e. Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.
- f. Impulsar y desarrollar proyectos de promoción comunitaria y programas transversales de protección social.
- g. Prestar servicios de ayuda a domicilio y soporte a la unidad familiar o de convivencia.
- h. Orientar el acceso a los servicios especializados.
- i. Gestionar prestaciones de urgencia social.
- j. Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.
- k. Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas del ámbito de la Comunidad Autónoma.
- l. Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el campo de los servicios sociales.
- m. Valoración social de las situaciones de las personas y/o familias inmigrantes. Emisión en su caso, de informes necesarios para obtener la autorización inicial o autorización de residencia
- n. Coordinarse con los servicios especializados en casos de catástrofe, emergencia social y en las crisis emocionales derivadas de la misma, cuando afecten a la convivencia, al alojamiento y a la cobertura de necesidades básicas.
- o. Tramitación, seguimiento y apoyos personalizados en el marco la Renta Básica de Inserción en cooperación con la Administración Regional.
- p. Prevención, información y promoción, en materia de menores, así como intervención y seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio.

Los Centros de Servicios Sociales se organizan funcionalmente en tres niveles:

I. El primer nivel y más próximo al usuario, lo constituyen las unidades de trabajo social. El profesional básico de este nivel es el trabajador social. Las unidades de trabajo social son la puerta de acceso a cualquiera de las prestaciones, actúa en una zona concreta del territorio y garantiza que el sistema de prestaciones llega a todos los habitantes de su zona.

II. El segundo nivel lo constituyen las unidades que dan soporte organizativo a las actuaciones llevadas a cabo en las unidades de trabajo social. Los centros contarán con unidades, cada una de las cuales elaborará el programa que haga posible hacer efectiva la gestión de todos los recursos y servicios que conlleva cada una de las prestaciones básicas. Este nivel lo constituyen los programas.

III. El tercer nivel lo constituye la Dirección/Coordinación del centro. Ejerce funciones gerenciales y es el elemento que procura coherencia técnica y la integración de las actuaciones del conjunto de unidades. Asimismo, realiza las funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Igualmente asume la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local y a la Comunidad Autónoma.

En el supuesto de que no exista el nivel de Dirección/Coordinación, la Entidad Local deberá designar un interlocutor con la Comunidad Autónoma.

Entre el segundo y el tercer nivel podrán existir dos unidades:

- Unidad de Administración, encargada de los aspectos básicos para garantizar el funcionamiento general de los centros: asegura el soporte administrativo necesario para llevar a cabo la gestión de las distintas unidades.
- Unidad de Asistencia Técnica que garantiza el asesoramiento técnico (jurídico, psicológico...).

La existencia y desarrollo de estos niveles dependerá de la población de referencia y del modelo de centro asumido por la Entidad Local.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

- El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de unidades de trabajo social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.
- El coste derivado del desarrollo de los programas: Gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de prestaciones del manifiesta 3.

Estos gastos podrán ser imputados una vez garantizado el mantenimiento de los puestos de trabajo incluidos como personal mínimo.

- Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

De acuerdo con el artículo 8, apartado 2 de la Ley 3/2003, los servicios de información, valoración y asesoramiento y de Inserción social tendrán carácter universal y gratuito, sin perjuicio de la obligación de participación de los usuarios en el coste de otros Servicios, en los términos de su normativa reguladora.

2.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a. Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa.

b. Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c. Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d. Sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia en colaboración con el resto de unidades del Centro de Servicios Sociales.

e. Apoyo a las medidas de Planes Regionales relacionadas con la dependencia, así como colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Para la justificación de esta medida, se considerarán gastos derivados:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2013 serán:

1. Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de sesenta y tres mil, ochocientos treinta y tres euros (63.833,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 36918, Código de subproyecto 036918130001, de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, aportará la cantidad de veintiún mil, doscientos setenta y ocho euros (21.278,00 euros).

- La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el apartado 1 del Acuerdo anterior.

2. Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de doce mil, doscientos cuarenta y ocho euros (12.248,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 36918, Código de subproyecto 036918130001, de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de Alguazas como mínimo, aportará la cantidad de tres mil, sesenta y dos euros (3.062,00 euros).

- La expresada cantidad se destinará al desarrollo de las actuaciones especificadas en el apartado 2 del Acuerdo anterior.

El Ayuntamiento de Alguazas aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos o, para el caso de que no estuviese aprobado, compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago al Ayuntamiento de Alguazas, se realizará con carácter previo a la justificación, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Los importes recogidos en el presente acuerdo podrán ser incrementados mediante la correspondiente addenda a este convenio.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), el Ayuntamiento de Alguazas se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a. Las intervenciones que se realicen desde el Centro de Servicios Sociales deben registrarse en el SIUSS.

b. Utilizar el modelo de informe social del SIUSS, en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, a través de la opción específica de que dispone el programa informático.

c. Utilizar los módulos del SIUSS que estén operativos:

- Ayuda a Domicilio
- Inmigración
- Valoración de situaciones de Maltrato Infantil
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social
- Informe Social para la Dependencia

d. Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática SIUSS

e. Remitir los datos relacionados con el Observatorio de las Personas Mayores sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

f. Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

g. Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

h. Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Alguazas se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo que se establecen en las siguientes tablas para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Psicólogo)	1			1
Trabajador Social (UTS)	1			1
Auxiliar Administrativo		1		1
TOTAL	2	1		3

SUBVENCIÓN DE REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En el proyecto de refuerzo de trabajador social para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales,

cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 2 del presente Convenio.

5. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en la medida de refuerzo de trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

6. La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

7. Un representante, al menos, designado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A1 ó A2.

Sexto: Propiciar una atención social de calidad

Como garantías de una buena atención social, la Entidad Local se compromete a:

a. Establecer como sistema habitual de acceso al Centro de Servicios Sociales la cita previa.

b. Procurar que la primera entrevista con un trabajador social no exceda de 15 días desde la petición de cita.

c. Realizar la atención a las personas por parte de los profesionales en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte de la persona de sus necesidades y demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, en la atención individualizada al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones óptimas en dicha atención.

d. Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un profesional de referencia, que será un(a) Trabajador(a) Social con la finalidad de asegurar la integralidad y continuidad en la intervención

e. El profesional de referencia será responsable de la historia social y el interlocutor principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar y la globalidad del proceso de atención.

f. Realizar periódicamente reuniones de coordinación de equipo. A estas reuniones deben de asistir todos los profesionales del Centro de Servicios Sociales implicados en la atención social. Tendrán como finalidad la valoración conjunta de los casos y los temas que afecten al funcionamiento del Centro.

g. Procurar que las derivaciones de los casos a los distintos programas / servicios del centro se haga de forma conjunta entre los profesionales implicados, y que su incorporación al programa / servicio no exceda de un mes.

h. Trabajar en red. Trabajar con la perspectiva de aunar esfuerzos con las entidades, servicios y recursos del territorio implicados en la atención a las personas a fin de conseguir los siguientes objetivos:

... Propiciar el conocimiento mutuo de los diferentes servicios y recursos, de sus objetivos y formas de funcionamiento.

... Trabajar con el principio común de aprovechar los recursos existentes en beneficio de las personas.

... Impulsar procesos de coordinación con los recursos y servicios del entorno, promoviendo acuerdos que faciliten la atención integral a las personas.

... Con el fin de mejorar la atención, se promoverá la coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los distintos sistemas de protección social y con las entidades del tercer sector que actúen en el ámbito de los servicios sociales.

i. Desarrollar una metodología de trabajo que implique una atención personalizada, basada en el desarrollo personal y autónomo, la calidad de vida y el máximo grado de integración social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la citada Dirección General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Octavo. Grupo de Trabajo Técnico.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b. Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

c. Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

d. Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de la Entidad Local, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales; donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales, por los técnicos que se designen.

Se podrán establecer comisiones de trabajo para la elaboración y análisis de documentos técnicos.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Noveno: Coordinación

A efectos de coordinación, el Ayuntamiento de Alguazas se compromete a:

a. Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

c. Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d. Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación de los servicios y recursos establecidos y/o derivados de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia según lo dispuesto en su artículo 24.

e. Colaborar con la entidad pública regional en materia de protección de menores.

f. Colaborar con la entidad pública regional en materia de Renta Básica de Inserción y otras prestaciones.

g. Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Décimo: Período de ejecución y justificación del Convenio

El período de ejecución será de 12 meses en el caso de mantenimiento de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria desde el 1 de enero de 2013 y de 6 meses a partir de diciembre de 2013 para la medida de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia. La fecha de finalización del periodo de ejecución del convenio será el correspondiente al de ejecución total de todas las medidas recogidas en este, sin perjuicio de las posibles modificaciones de plazos reguladas en el acuerdo undécimo.

El plazo de justificación de las medidas contempladas en el presente convenio será tres meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución; en el caso de la medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y para el Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, como máximo el 31 de mayo del ejercicio posterior al acuerdo correspondiente en el que se especifican las cantidades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, en los plazos de justificación previstos en este acuerdo, la siguiente documentación:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, y a efectos de justificación, el Ayuntamiento de Alguazas deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación en relación a los plazos de ejecución y justificación del convenio, a fin de que sea resuelta por la Consejería de Sanidad y Política Social.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con un mínimo de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Para la ampliación del plazo de justificación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La Consejería de Sanidad y Política Social, una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá de manera motivada a la solicitud de propuesta de modificación en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado; transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa.

En caso de que la resolución de la solicitud de ampliación del plazo correspondiente sea denegatoria, la medida deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a incoar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de subvenciones.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los

datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo undécimo del mismo.

Decimoséptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio, no supondrá para la Consejería de Sanidad y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimooctavo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento de Alguazas en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

923 Addenda al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2013.

Murcia, 7 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

Murcia a 23 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2013; y.

De otra, la Sra. doña M.ª Antonia Conesa Legaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con C.I.F. n.º P 3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13 de diciembre de 2013..

Manifiestan

Con fecha 26 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno autorizó el Convenio-Tipo para la celebración de los convenios específicos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2013-2014). Asimismo, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de los citados convenios específicos de colaboración que del Convenio-Tipo se derivan.

Tras su autorización por Consejo de Gobierno, con fecha 4 de diciembre de 2013, se firmó el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2013-2014).

En el Manifiesta séptimo de su texto se establecía que "es voluntad de la Consejería gestionar los fondos asociados a la financiación de este Convenio en el momento de su disponibilidad, aunque esto suponga la tramitación posterior de Addenda complementaria al mismo, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente al presente ejercicio 2013 para esta Comunidad, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adoptado en su sesión del 16 de enero de 2013. En dicha Addenda se incluirá además las aportaciones a realizar por la Entidad Local".

Por su parte, en su cláusula tercera relativa a los Compromisos económicos y pago disponía que

"Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2013 serán:

1. Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de sesenta y ocho mil, setecientos setenta y ocho euros, con cincuenta céntimos (68.778,50 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 40548, Código de subproyecto 040548130001, de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

· El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, aportará la cantidad de veintidós mil, novecientos veintiséis euros, con cincuenta céntimos (22.926,50 Euros).

· La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el apartado 1 del Acuerdo anterior".

Por otro lado, con fecha 3 de diciembre de 2013, se publica en el Boletín Oficial del Estado, Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría de

Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2013, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2013, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 16 de enero de 2013, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de los planes o programas sociales, por lo que se hace necesario la modificación del texto del convenio inicial en orden a incorporar la aportación correspondiente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Así las cosas, se hace necesario la firma de la presente Addenda de modificación del convenio inicialmente suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, para incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el presente ejercicio 2013, en la que se incluye además las cantidades a aportar por la Entidad Local.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

Acuerdan

Primero: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto modificar el párrafo primero de la cláusula tercera del Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2013-2014), relativa a los compromisos económicos, que pasa a estar redactado del siguiente modo:

“Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2013 serán:

1. Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de noventa y tres mil, doscientos cincuenta y dos euros, con cincuenta céntimos (93.252,50 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 40548, Código de subproyecto 040548130001, de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, aportará la cantidad de treinta y un mil, ochenta y cuatro euros (31.084,00 euros).

- La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el apartado 1 del Acuerdo anterior”.

En lo concerniente al resto de la cláusula tercera y a las demás cláusulas del convenio antes citado, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en triplicado ejemplar de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidenta, M.^ª Antonia Conesa Legaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

924 Anuncio de licitación de contrato de servicio. "Servicio de vigilancia y seguridad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Expte. 15/2013.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 15/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Edificio sede de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Avda. Mariano Rojas n.º 1, (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

74.656,32 €, IVA excluido.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. Pudiendo descargarse de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, sito en Murcia. Teléfono: 968 366191.

7. Requisitos específicos del contratista: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones

por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.29.15.86.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al ciudadano (OCAG) de las Consejerías de Presidencia y de Industria, Empresa e Innovación.

1.- Entidad: Consejería de Presidencia.

2.- Domicilio: C/ S. Cristóbal, n.º 6, planta baja.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Palacio de San Esteban

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, a 30 de diciembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

925 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 207/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	MURCIA	2013/207	300

Murcia, 13 de enero de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

926 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 203/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	MURCIA	2013/203	150

Murcia, a 13 de enero de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

927 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 204/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	MURCIA	2013/204	300

Murcia, a 13 de enero de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

928 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 205/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	MURCIA	2013/205	300

Murcia, 13 de enero de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

929 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 206/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	MURCIA	2013/206	300

Murcia, 13 de enero de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

930 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, el Plan Especial para campamento público de turismo de 1.ª Categoría, en Paraje Hoya de Parazuelos, Diputación de IFRE, T.M. de Mazarrón, a solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón. (Expte. 3/13 EAE).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 15 de enero de 2014 la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas el Plan Especial para Campamento Público de turismo de 1.ª categoría, en Paraje Hoya de Parazuelos, Diputación de Ifre, T.M. de Mazarrón.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 105 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada..

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 15 de enero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

931 Notificación de emisión de informe de control financiero de subvenciones.

Notificación de emisión de informe de control financiero de subvenciones prevista en el artículo 42.2 de la Ley 7/2005, a los beneficiarios que se citan:

Beneficiario	NIF	Municipio	Código	Exp.	Ayuda
Centro Productor Gadir,SA	A30280689	Mazarrón	12FG0232	05020899	Medidas R.585/11
Agrohispana, S.L.	B30845846	Mazarrón	12FG0238	05020899	Medidas R.585/11
Thader Cieza S. Coop.	F30032858	Cieza	12FG0212	05020803	Fondo Operativo.
Aguito Expo S.L.	B73666851	Águilas	12FG0236	05020899	Medidas R.585/11

Una vez concluido el control financiero a los citados beneficiarios, se ha emitido el correspondiente informe en que se plasman los resultados del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido del citado informe, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 7/2005 citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido para conocimiento de los interesados citados.

Dicho informe, que se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, en la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda., Teniente Flomesta s/n, de Murcia, no se publica en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

Contra el contenido de la presente comunicación no cabe plantear recurso, sin perjuicio de la facultad que los artículos 43.1 y 44 de la Ley 7/2005 citada reconocen a favor del beneficiario para realizar alegaciones en el curso del procedimiento de reintegro y/o sancionador que pueda iniciarse.

Murcia, a 20 de enero de 2014.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

932 Notificación de emisión de informe de control financiero de subvenciones.

Beneficiario: Asociación APRAMU.

NIF: G73295362.

Municipio: Murcia.

Código: 12-FS046 .

Expediente de ayuda: IMAS-A-05060 / 0113/2010-28 2010.

Una vez concluido el control financiero a los citados beneficiarios, se ha emitido el correspondiente informe en que se plasman los resultados del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido del citado informe, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 7/2005 citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido para conocimiento de los interesados citados.

Dicho informe, que se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, en la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda Teniente Flomesta s/n, de Murcia, no se publica en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

Contra el contenido de la presente comunicación no cabe plantear recurso, sin perjuicio de la facultad que los artículos 43.1 y 44 de la Ley 7/2005 citada reconocen a favor del beneficiario para realizar alegaciones en el curso del procedimiento de reintegro y/o sancionador que pueda iniciarse.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

933 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 15 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por D. Emilio José Parra Barceló frente a la Resolución de 4 de julio de 2013 de la Comisión de Selección designada para valorar el procedimiento extraordinario convocado para seleccionar a un Delineante para prestar servicios mediante un nombramiento temporal en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D. Emilio José Parra Barceló, domiciliado en Murcia que la Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

934 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 12 de noviembre de 2013, por la que se resuelve la solicitud presentada por D. Ángel Gaspar González en cumplimiento de la Orden de la Excelentísima Consejera de Sanidad y Política Social de 5 de abril de 2013 procediendo a otorgarle un nombramiento en la categoría Auxiliar Administrativo de 300 días de duración en cualquiera de las Áreas que tiene solicitadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D. Ángel Gaspar González, domiciliado en Zaragoza que la Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 15 de enero de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

935 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170-2008-1605	JOSE LOPEZ CONESA	22957095J	PLAYA HONDA
0170-2009-10350	RAFAEL MARQUEZ DELGADO	51856273J	CARTAGENA

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4 Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 14 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

936 Reconocimiento del derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), les ha sido reconocido el derecho a pensión no contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 14 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expediente	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
64-J/2013	Juan Antonio Turpín Sánchez Ecuador, nº 30 30565 Las Torres de Cotillas.	74.269.926M	24/05/2013
453-J/2013	Concepción Campos Fernández Los Sáez, 70 30740 San Pedro del Pinatar	22.930.232Z	21/11/2013



Expediente	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
536-J/2013	Flora Hernández Carrasco San Rafael nº 55, 1.ºB 30710 Los Alcázares	22.871.400Q	23/10/2013
626-J/2013	M.ª Loreto Lacárcel Tortosa C/Monte San Roque, 10 30157 Algezares	22.394.159W	30/10/2013
630-J/2013	María Casado Moreno Del Pilar, 28 30880 Águilas	74.412.836Q	25/10/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

937 Denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E., del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 14 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones, (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

Denegación P.N.C.

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 10 años, entre los 16 años de edad y la fecha de la solicitud, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (art. 8.b) del r.d. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
552-J/2013	Ines Edelmira Icaza Plza. José María Párraga, nº 3, 1.º E 30002 Murcia	X8449248Z	29/10/2013

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
686-J/2013	Pedro Pérez Clemente Carril Los Urreas, s/n 30876 Ramonete- Lorca	23.180.089E	02/12/2013
704-J/2013	Josefa Carrillo Albaladejo C/Algezares, 82, Bj C 30570 Benijafan	74.251.603J	02/12/2013
708-J/2013	Carmen Villaiba Gómez Cibeles, 101 Bj B I 30710 Narejos	38.394.656C	31/10/2013

- Por no acreditar residencia legal continuada en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión, al haberse ausentado del territorio español durante más de 90 días.

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
693-J/2013	Mohamed Rabhi Morería Baja, 47, 4.º I 30201 Cartagena	X1293127K	30/10/2013

- Por superar los recursos económicos propios el límite de acumulación establecido (art. 11 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
728-J/2013	Josefa Muñoz Hernández Trinidad 6 1.º D 30300 Cartagena	22.800.819E	02/12/2013

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 10 años, entre los 16 años de edad y la fecha de la solicitud, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (art. 8.b) del r.d. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
712-J/2013	Olga Petra Gutiérrez Robayo López Gisbert, 23, Esc 1, 3.º Dch 30800 Lorca	X6670959Q	11/12/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

938 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 14 de enero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007)

Anexo

Caducidad Pensión No Contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. Tramite
67-J/2013	Francisca Martínez Cerdan Polideportivo, nº 2 30709 Roldan- Torre Pacheco	25/11/2013
137-J/2013	Belkacem Moghli Los Madriles, 6 30390 La Aljorra	26/11/2013
190-J/2013	Mohammed Hemmouti C/San Bartolome, 24, Los Mateos 30202 Cartagena	26/11/2013



Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. Tramite
328-J/2013	El Mostafa Hamzaoui Subida Los Mateos, 42 30202 Santa Lucia. Cartagena	26/11/2013
394-J/2013	Antonia Gonzalez Rodriguez Padre Garcia, 3, Bj B 30800 Lorca	26/11/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

939 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que abajo se relacionan, que se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 2013 de 2013, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el cual se ha concedido al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se le/s comunica que el acto administrativo citado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avenida de la Fama, n.º 3, 2.ª planta, 30003-Murcia, en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y se procederá a la resolución, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, más los intereses de demora que pudieran corresponder, a contar los mismos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

Subvención	Nombre y Apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º exp. reintegro
I/2009/284/21261	ASOC. TRABAJADORES E INMIGRANTES MARROQUIES EN ESPAÑA (ATIME MURCIA)	C/ PUBLICISTA JOSÉ ALEGRÍA, 1-BAJO	30011- MURCIA	G79268785	2013/24/0027

Murcia, 7 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

940 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 329/2013.

Por el presente, se hace saber a Francisco Manuel Moya Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Pino Carrasco, n.º 10 - 1.º L, 30700 Torre Pacheco, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 329/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte., a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 27 de diciembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

941 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 404/13 interpuesto contra Desestimación presunta de su reclamación ante el Director Gerente del Área III del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Alicia Tovar Alcaraz, cuyo último domicilio conocido en C/ Cisne, n.º 4 A, piso 4 A, 30002.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 404/13 interpuesto frente a la desestimación presunta de su reclamación de fecha 14 de marzo de 2013, ante el Director Gerente del Área III del Servicio Murciano de Salud.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

942 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 405/13 interpuesto contra desestimación presunta de su reclamación ante el Director Gerente del Área III del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Concepción Zulueta Gómez-Aparici, cuyo último domicilio conocido en C/ Polo de Medina, n.º 6, Buzón 503, 30830, La Ñora (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 405/13 interpuesto frente a la desestimación presunta de su reclamación de fecha 14 de marzo de 2013, ante el Director Gerente del Área III del Servicio Murciano de Salud.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

943 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 237/2013.

Por el presente, se hace saber a Da Chen, cuyo último domicilio conocido es C/ Carrero Blanco, n.º 2, 30720 Santiago de la Ribera (San Javier), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 237/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 4, 6, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.f); Capítulo V, apartado 1.c); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo X, apartados 1, 2 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.2, 3.6, 6.2, 7.4 del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 26 de diciembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

944 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 239/2013.

Por el presente, se hace saber a Explotaciones Hoteleras y Ocio del Sureste, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Murcia-Sucina-San Javier, Carril de los Cosmes, nº 32, 30164 Cabezo de la Plata (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 239/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 9; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 5 y Capítulo X, apartado 2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 8.3 y 10 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 26 de diciembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

945 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 287/2013.

Por el presente, se hace saber a Aifeng Zhan, cuyo último domicilio conocido es C/ Los Baños, n.º 2, 30840 Alhama de Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 287/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 26 de diciembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

946 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 293/2013.

Por el presente, se hace saber a Gustavo Adolfo Herrero Menarques, cuyo último domicilio conocido es C/ Nicolás de las Peñas, n.º 7, 30130 Beniel, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 293/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de diciembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

947 Notificación de resolución de expediente sancionador 211/2013.

Por el presente, se hace saber a Antonio Buitrago Ato, cuyo último domicilio conocido es C/ Camino de Murcia, n.º 129, 30530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 211/2013, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.200 €, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 26 de diciembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

948 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 17 de enero de 2014.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Luz Vania Cuellar Rivero	C/ Paseo Corvera, n.º 26- 5.º A. Barrio del Carmen	CP. 30002 Murcia	228/2010	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Concepción Segura Benedicto	C/ Guimbarde 10, Bajo, Bº Peral	CP. 30395 Cartagena	0003/2013	Resolución de Tutela por Urgencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

949 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 17 de enero de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Juan Gorriz Santiago	C/ Párroco José Pallarés, n.º 29.	30202 - Cartagena	926/2013	Citación para Trámite de Audiencia
D.ª Carmen Avellán Tortosa	Los Mateos			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

950 Anuncio de formalización de contrato denominado "promoción comercial de productos artesanos en los centros regionales de artesanía de Murcia, Cartagena y Lorca".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Empresa e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación (Sección de Contratación).
- c) Número del expediente: 1/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratación pública/perfil del contratante/Industria, Empresa e Innovación.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "promoción comercial de productos artesanos en los centros regionales de artesanía de Murcia, Cartagena y Lorca".
- c) CPV: 72413000-8; 79950000-8 o 9252000-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación:
Boletín Oficial de la Región de Murcia
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de diciembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 72.313,98 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 72.313,98 €. Importe total: 87.499,92 €.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2013.
- c) Contratista: EULEN, S.A.
- d) Importe adjudicación. Importe neto: 72.064,13 €. Importe total: 15.133,47 €.

Murcia, 17 de enero de 2014.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

951 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000376.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000376

Presunto responsable: Diego Sánchez Albacete

N.I.F.: 23026738N

Último domicilio: C/ Fuenterrabía, 7 - Esc. 1- Puerta C - 30870 Mazarrón (Murcia)

Normas Infringidas:

La realización de instalación y/o mantenimiento de equipos refrigerantes sin tener la inscripción como manipulador de gases fluorados, previsto en el capítulo II del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

El hecho de no disponer de certificado de manipulador de gases fluorados, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir con los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Murcia, 15 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

952 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C13PS000340.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C13PS000340

Presunto responsable: Zafiro Murcia, S.L.

Último domicilio: Plaza de la Constitución, s/n -Parking- 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica, dado que la instalación no ha pasado la Inspección correspondiente eléctrica por Organismo de Control Autorizado en Baja Tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Contra Incendios, dado que no existe constancia de la revisión periódica de todas las instalaciones de protección contra incendios, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación del Ascensor, dado que no existe constancia de la Inspección correspondiente por Organismo de Control Autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Utilización de la instalación de un estacionamiento cerrados y cubierto de vehículos automóviles, con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Propuesta de sanción: 6.010,14 euros.

Murcia, 14 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

953 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.SGRS.0010.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 30/09/2013, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.SGRS.0010

Beneficiario de la ayuda: Anca La Mary, C.B.

Último domicilio: C/ Alas de Plata, 7A – 30835 Sangonera La Seca (Murcia)

Murcia, a 3 de enero de 2014.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

954 Despido/ceses en general 260/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200824

N28150

Despido/ceses en general 260/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Pedro Aguilar Muñoz, Antonio Hernández Cuevas

Demandado. Francisco José Sánchez Vázquez

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 260/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Aguilar Muñoz, Antonio Hernández Cuevas contra la empresa Francisco José Sánchez Vázquez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Pedro Aguilar Muñoz y Antonio Hernández Cuevas frente a la Empresa Francisco José Sánchez Vázquez y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, proceda al abono a los mismos la indemnización de 2.887,335 euros, a cada uno de ellos, y al pago de salarios de trámite desde la fecha de efectos del despido -28-02-2013- hasta la fecha de esta resolución y a razón de 58,33 euros diarios por importe de 12.482,62 euros para cada uno de ellos y debiendo durante todo el periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa demandada mantener de alta y cotización en la Seguridad Social a los trabajadores demandantes y asimismo procede el pago de salarios por importe de 20.625 euros netos también para cada uno de los trabajadores demandantes y a todo ello deberá estar y por ello pasar la citada empresa demandada y en cuanto al Fogasa por ahora no procede imponer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que pueda proceder en su momento de conformidad con el art. 33 ET. “

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Sánchez Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

955 Ejecución de títulos judiciales 182/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Egea Alcaraz contra la empresa Antonio Aguilar Morote, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 18/09/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Dispongo:

Estimar la impugnación de la liquidación de intereses formulada por la parte ejecutante, aprobando en su lugar liquidación de intereses por importe de 854,18 euros, practicada conforme a los parámetros anteriormente expresados y cuyo cálculo queda unido mediante anexo al presente decreto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Aguilar Morote, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 15 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

956 Divorcio contencioso 584/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0006347

Divorcio contencioso 584/2013

Sobre otras materias

Demandante Enrique Antolino Lobo

Procuradora Sra. María del Rosario Parra Pérez

Demandado Prisca Ose Makuale

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial de Jdo. Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados se ha dictado la sentencia con el Encabezamiento y Fallo del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 841/13

En la Ciudad de Murcia, a siete de noviembre de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad, los presentes autos de divorcio que, con el número 584/2013, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de don Enrique Antolino Lobo y contra doña Prisca Ose Makuale, en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Enrique Antolino Lobo contra doña Prisca Ose Makuale, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve en Murcia, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación, conforme a los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique la sentencia dictada en los presentes autos a D.ª Prisca Ose Makuale.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

957 Ejecución de títulos judiciales 284/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0003580

N28150

Ejecución de títulos judiciales 284/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 455/2012

Sobre despido

Ejecutante: Melquiades González Avendaño

Abogado: Luis Saura Lacal

Ejecutado: Mallorquinas y Puertas Marin S.L., Alderaan Europa, SL, FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Melquiades González Avendaño contra la empresa Mallorquinas y Puertas Marin S.L., Alderaan Europa, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 15 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Melquiades González Avendaño ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Mallorquinas y Puertas Marin S.L., Alderaan Europa, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Melquiades González Avendaño, frente a Mallorquinas y Puertas Marin S.L., Alderaan Europa, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 37.764,60 euros en concepto de principal, más otros 6.042,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 15 de enero de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Melquiades Gonzalez Avendaño frente a Mallorquinas y Puertas Marin SL, Alderaan Europa, S.L., Fogasa por la cantidad de 37.764,60 euros de principal más 6.42,34 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Mallorquinas y Puertas Marin S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del crédito que tenga a su favor el ejecutado en los siguientes procedimientos; Juicio Cambiario 173/2008 del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Quintanar de la Orden, Ejecución de Título Judicial 767/2008 del Juzgado de Primera Instancia n.º1 de Cartagena, procedimiento 475/2009 del Juzgado de Primera Instancia n.º7 de Murcia, procedimiento 1464/2009 del Juzgado de Primera Instancia n.º1 de Murcia en cuanto fuere suficiente a cubrir el importe de las responsabilidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 9121DGV, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

MOLDURAS MF S.L. CON CIF: B73755795.

MONTAVI CARPINTEROS S.L. CON CIF: B73531733

- El embargo del 80% de la FINCA REGISTRAL nº 671 propiedad de la ejecutada, inscrita en el Registro de la Propiedad nº7 de Murcia, al tomo 2701, libro 47, folio 138.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo

RESPECTO DE ALDERAAN EUROPA S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a Mallorquinas y Puertas Marin S.L., Alderaan Europa, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 1 3092-0000-64-0284-13, abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mallorquinas y Puertas Marín S.L., Alderaan Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

958 Ejecución de títulos judiciales 239/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0004058

N81291

Ejecución de títulos judiciales 239/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 378/2011.

Sobre: Ordinario.

Ejecutantes: Pedro Tomás Fernández, Yasmina Tomás Dehbi.

Ejecutado: Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Tomás Fernández, Yasmina Tomás Dehbi, contra la empresa Transportes García Lorente, S.L. y Transporte Marbre 98, S.L. se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Transportes García Lorente, S.L. y Transporte Marbre 98, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Tomás Fernández, Yasmina Tomás Dehbi ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada con fecha 15-3-13 frente a Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Pedro Tomás Fernández, Yasmina Tomás Dehbi, frente a Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.778,20 euros en concepto de principal, más otros 1.724 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a

su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro Tomás Fernández, Yasmina Tomás Dehbi ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L., Fogasa.

Segundo.- En fecha 18-11-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.778,20 euros de principal más 1.724,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se ha dictado resolución de fecha 26-11-13 declarando la insolvencia respecto de los mismos deudores.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

959 Ejecución de títulos judiciales 216/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0007286

N28150

Ejecución de títulos judiciales 216/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 921/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Silvia García Molina.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Ejecutado: Imagen y Audiovisual, S.L.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvia García Molina, contra la empresa Imagen y Audiovisual, S.L.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia a catorce de enero de dos mil catorce

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Silvia García Molina, frente a Imagen y Audiovisual, S.L.L., Fogasa por la cantidad de 21.321,61 euros de principal más 3.411,45 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del vehículo matrícula 9633CSP, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, con CIF: A73350399.

Legalmusic en Vivo, S.L., con CIF: B85231397

- Requerir a Imagen y Audiovisual, S.L.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social número Siete, 3403-0000-64-0216-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imagen y Audiovisual, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

960 Ejecución de títulos judiciales 108/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio López Ortuño, contra la empresa Indubaño, S. Coop., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a dos de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio López Ortuño ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 138/12 dictada en los autos de despido 761/11 con fecha 30-3-12 frente a la mercantil Indubaño, S. Coop., y Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Ocho ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.698,02 de principal de 2.991,68 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación

declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia n.º 138/12 dictada en los autos de despido 761/11 a favor de la parte ejecutante, Antonio López Ortuño, frente a la mercantil Indubañ, S. Coop., con CIF: F-30580658 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 18.698,02 euros en concepto de principal (desglosado: 10.916,56 euros de indemnización y 7.781,46 euros de salarios de tramitación adeudados), más otros 2.991,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio López Ortuño frente a Indubaño, S. Coop., por la cantidad de 18.698,02 euros, más 2.991,68 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrículas: 2658DSR y 5495DBR,

- El embargo de los créditos que el ejecutado Indubaño, Sdad. Coop., tenga frente a las mercantiles Brosmovi, S.L., María Victoria Morales Amador y Avihogar Sureste, S.L., por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5155-0000-64-0108-13.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 761/11, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres



días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0108-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indubaño, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

961 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 9.2 del PGOU de Águilas.

Con fecha 15 de noviembre de 2010, se aprobó definitivamente por Decreto de Alcaldía el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 9.2 del PGOU de Águilas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 9 de enero de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

962 Aprobación definitiva del presupuesto municipal y de la plantilla de personal para el ejercicio 2014.

Don Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 y a la Plantilla de Personal, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

Capítulo	PARTIDAS	IMPORTE	
1	72,00	6.918.646,10	34,12%
2	239,00	11.965.945,59	59,01%
3	2,00	12.721,66	0,06%
4	80,00	893.088,57	4,40%
6	40,00	377.887,20	1,86%
9	1,00	110.804,97	0,55%
	TOTAL	20.279.094,09	

INGRESOS

Capítulo	PARTIDAS	IMPORTE	
1	6,00	9.240.000,00	42,28%
2	1,00	929.500,00	4,25%
3	41,00	5.978.000,00	27,35%
4	17,00	5.340.068,05	24,44%
5	4,00	61.000,00	0,28%
7	5,00	305.072,08	1,40%
	TOTAL	21.853.640,13	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES
Habilitación de C.Nacional	Secretaría		Entrada	A1	1	
	Intervención-T.		Entrada	A1	1	
Administración General	Técnica			A1	2	
	Administrativa			C1	10	5
	Auxiliar			C2	24	13
	Subalterna	Conserje		E	13	2



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES	
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	2		
			Psicólogo	A1	1	1	
		Media	Arquitecto Técnico	A2	3	1	
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	1	
			Ingeniero Técnico Obras Públ.	A2	1		
			Graduado Social	A2	1		
			Asistente Social	A2	2		
			Trabajador Social	A2	1	1	
		Auxiliar	Agente Desarrollo Turístico	A2	1	1	
			Técnico Aux. de Biblioteca	C1	1	1	
			Delineante	C1	2		
			Programador Informático	C1	1		
			Informático	C1	2	1	
			Técnico Aux. de Archivo	C1	1		
	De Servicios Especiales	Policía Local	Escala Ejecutiva	· Oficial	A2	1	1
				· Sargento	A2	1	
		Escala Básica	· Cabo	C1	7	3	
			· Agente	C1	33		
			Cometidos Especiales	Técnico Admón. Especial	A1	1	1
		Jefe de Servicios Sociales		A2	1	1	
		Profesor de Música		A2	1		
		Profesor G.F.E.		A2	1		
		Agente Desarrollo		A2	2	1	
		Técnico Cultura y Patrimonio		A2	1		
	Inspector Tribut./Recaudador	A2		1			
	Educador Social	A2		1	1		
	Personal de oficios			Educador Físico	A2	1	1
				Técnico Medio Ambiente	A2	1	1
				Técnico Prevención RL	A2	1	1
				Inspector de Obras	C1	1	
				Inspector Obra Civil y Vía P.	C1	1	1
				Educador Deportivo	C1	2	
				Animador SocioCultural	C1	3	1
Aux. Activ. SocioCultural				C2	1		
Auxiliar de Cultura				C2	1	1	
Operador de Sistemas				C2	1		
Auxiliar de Deportes				C2	1	1	
Encargado de Compras y Almacén				C1	1	1	
Maestro de Obras				C1	1	1	
Maestro de Servicios				C1	1	1	
Maestro Electricista				C1	1	1	
Maestro Jardinero				C1	1	1	
Capataz de Fontanería				C1	1	1	
Encargado Parques y Jardines				C2	1	1	
Oficial Albañil	C2	4	2				
Oficial Electricista	C2	2					
Jefe Brigada Servicios	C2	1					
Jefe de Compras y Almacén	C2	1					
Capataz de Fontanería	C2	1					
Fontanero	C2	1					
Oficial Jardinero	C2	1					
Jardinero	C2	2	2				
Ayudante Jardinería	AP	1					
Oficial Oficios Varios	AP	6	4				
Operario Oficios Varios	AP	2	1				

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES
			Conductor	AP	1	
			Oficial Albañil	AP	1	
			Oficial Electricista	AP	2	
			Peón	AP	4	3
			Limpiador	AP	4	

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	VACANTES
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	
Secretaria de Alcaldía	1	

C) LABORALES FIJOS

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	Nº PUESTOS	VACANTES
Técnico de Empleo	Diplomado/Universit. de Grado	1	1
Ayudante Jardinería	Certificado escolar	2	
Vigilante	Certificado escolar	1	1

D) LABORALES INDEFINIDOS NO FIJOS

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	PUESTOS	VACANTES	OBSERVACIONES
Trabajador Social	Diplomado/Universit. de Grado	1		DECRETO 3549/12

D) PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚM.	DURACIÓN CONTRATO
Psicólogo / CAVI	Licenciado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Psicólogo Servicios Sociales	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Psicólogo/Pedagogo	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Técnico de Gestión admón. Gral.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Asesor Laboral / S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Téc. Inserción/Orientador Laboral	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Trabajador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	2	Obra o Servicio
Educador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	1	Obra o Servicio
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	1	FI Ejecución Programa
Operarios agrícolas	Certificado Escolar	12	Obra o Servicio

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alhama de Murcia, 16 de enero de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

963 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 09 de enero de 2014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de 208.964,54 euros (doscientos ocho mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 17 de enero de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

964 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de 834.980,77 euros (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta euros con setenta y siete céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia a 17 de enero de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

965 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2013.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al Sexto Bimestre de 2013, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, a 20 de enero de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

966 Rectificación de errores aritméticos en la convocatoria de licitación de la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013 adoptó acuerdo de convocatoria de licitación por procedimiento abierto para la autorización administrativa de dominio público municipal constituido por algunas zonas de superficie (aceras, viales y espacios libres) de Cartagena y que tenía como fin "la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano". El citado acuerdo incluía también la aprobación de los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regían la convocatoria.

Observada la existencia de errores en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas: Base 11.- Criterios de selección de plicas y adjudicación del contrato, en cuyo apartado 3 de la valoración de la Oferta Técnica de las proposiciones debe ser la siguiente:

$$P_i=20X \frac{O_i - 10}{C_{\max} - 10}, \text{ debe decir: } P_i=20X \frac{O_i - 5}{C_{\max} - 5}$$

Asimismo, y en la misma Base 11, párrafo 2.º, de la valoración de la Oferta Económica, falta el signo menos (-), en la fórmula de asignación de puntos a las mejoras en el canon, debe ser:

$$P_i=20X \frac{O_i - 1.200}{C_{\max} - 1.200} \text{ debía decir: } P_i=20X \frac{O_i - 1.200}{C_{\max} + 1.200}$$

Los referidos pliegos con las rectificaciones indicadas quedan expuestos al público por plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y /o en el perfil del contratante de la web municipal, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y el Perfil del Contratante de la web municipal (www.cartagena.es), hasta las trece horas del día en que se cumpla el citado plazo de exposición.

El resto de condiciones de la licitación queda como estaba en el anuncio publicado en el BORM, número 290, el martes día 17 de diciembre de 2013, página 47940.

Cartagena, 13 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

967 Aprobación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2014.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 20-01-2014, queda expuesto al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 3 de Marzo y el 16 de Junio del año en curso.

Cehegín, 21 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

968 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de diciembre de 2013, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los distintos epígrafes de la cuota tributaria trimestral de la Ordenanza, que quedan redactados en la forma siguiente:

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda: 11,24 euros.

Epígrafe 2.- Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas: 225,35 euros.

B) Hoteles, moteles, etc. de tres y dos estrellas: 157,68 euros.

C) Hoteles de una estrella y camping: 135,21 euros.

D) Pensiones y casas de huéspedes, colegios privados y demás centros análogos: 22,52 euros.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas: 45,07 euros.

B) Almacenes al por mayor de frutas y verduras: 157,74 euros.

C) Pescaderías, carnicerías y similares: 45,07 euros.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes: 45,07 euros.

B) Cafeterías: 45,07 euros.

C) Whisquerías y pubs: 45,07 euros.

D) Bares: 45,07 euros.

E) Tabernas: 45,07 euros.

Epígrafe 5.- Establecimientos y espectáculos.

A) Cines y teatros: 135,21 euros.

B) Salas de Fiestas y Discotecas: 135,21 euros.

C) Salas de bingo: 135,21 euros.

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles.

A) Centros oficiales: 22,52 euros.

B) Oficinas Bancarias: 45,07 euros.

C) Grandes almacenes: 135,21 euros.

D) Demás locales no expresamente tarifados: 135,21 euros.



Epígrafe 7.- Despachos profesionales.

Por cada despacho: 22,52 euros.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 20 de enero de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

969 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de diciembre de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los distintos epígrafes de la cuota tributaria trimestral de la Ordenanza, así como el establecimiento de bonificaciones manteniendo las aprobadas en sesión del Pleno Municipal de 27 de diciembre de 2012, quedando redactado en la forma siguiente:

Tarifa de Alcantarillado.		
Tarifa Doméstica e Industrial	Tarifa Doméstica e Industrial.	Tarifa de Familia Numerosa
Mínimo de 15 m ³ /trim a	0,104373 €/m ³	0,072717 €/m ³
De 16 a 35 m ³ /trim a	0,121865 €/m ³	0,084903 €/m ³
De 36 a 50 m ³ /trim a	0,139165 €/m ³	0,096957 €/m ³
De 51 a 80 m ³ /trim a	0,278524 €/m ³	0,194049 €/m ³
Más de 80 m ³ /trim a	0,296019 €/m ³	0,274983 €/m ³

Anexo de bonificaciones

Pensionistas y jubilados

Requisitos generales para tener derecho a la bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a los primeros 15 m³/trimestre:

1. La unidad familiar que constituyan, no debe superar los ingresos anuales equivalentes a 1'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
2. La bonificación se aplicará únicamente al servicio prestado al domicilio padronal, debiendo figurar como titular de la póliza de suministro, el pensionista o jubilado.
3. Estar al corriente de pago de las cuotas por suministro de agua y alcantarillado.

Solicitudes:

A la solicitud de aplicación de la bonificación, los interesados deberán adjuntar la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en caso de extranjeros, de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Certificado de pensiones expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

c) Última declaración de la renta o certificado de no haberla realizado expedido por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Fortuna.

Familias numerosas

Requisitos generales para tener derecho a la bonificación conforme al cuadro de tarifas especiales para familias numerosas:

1. Estar en posesión del título oficial de familia numerosa en vigor, otorgado por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. La bonificación se aplicará únicamente al servicio prestado al domicilio padronal, debiendo estar registrado oficialmente como familia numerosa el titular de la póliza de suministro.
3. Estar al corriente de pago de las cuotas por suministro de agua y alcantarillado.

Solicitudes:

A la solicitud de aplicación de la bonificación, los interesados deberán adjuntar la documentación siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en caso de extranjeros, de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Título oficial de familia numerosa en vigor, otorgado por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Fortuna.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia determinar el modelo de solicitud, lugar, plazos de presentación y renovación y el resto de aspectos sustantivos para la aplicación de las bonificaciones aquí contempladas.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 20 de enero de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

970 Cédula de citación relativa a la expropiación de una cuota de propiedad de 17 centésimas, ubicada en Avda. Santa Clara, n.º 14, 2.º, cuya titularidad pertenece a herederos de D. Pedro Marín Guirado y D.ª Ana Díaz León (D.ª Mariana Marín Díaz y D. Juan Domingo Marín Díaz).

Habiendo sido declarada la urgente ocupación de una cuota de propiedad de 17 centésimas, ubicada en Avda. Santa Clara, n.º 14, 2.º, cuya titularidad pertenece a Herederos de D. Pedro Marín Guirado y D.ª Ana Díaz León (Dña. Mariana Marín Díaz y D. Juan Domingo Marín Díaz), mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de noviembre de 2013 en el que se declaraba el incumplimiento de la función social de la propiedad señalada, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2013.

Por la presente se le cita para el próximo día 4 de febrero de 2014, a las 12:00 de la mañana, en el solar cuya cuota va a ser objeto de expropiación con el fin de levantar Acta Previa a la Ocupación a que se refiere el Art. 52.2 y 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, comunicándole que podrá hacerse acompañar en dicho acto de perito o notario que le asista. Asimismo, se formulará la hoja de depósito previo a la ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 22 de enero de 2014.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior,
José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

971 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial de la Ampliación n.º 2 del Sector 1-B.I. del Polígono Industrial Saprelorca.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de enero de 2014, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial de la Ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo el número 04.09.03 MOD-2 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 23 de enero de 2014.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

972 Notificación de diversas resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Económico-Administrativo, y oficios de la Secretaría del mismo, en relación a distintas reclamaciones económico-administrativas.

Habiéndose intentado notificación de diversas resoluciones adoptadas por el pleno del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, así como oficios de la Secretaría del mismo, en relación a distintas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por los interesados, que a continuación se relacionan, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación, en los domicilios que constan en los expedientes de referencia, según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre del régimen jurídico de procedimiento administrativo común, se procede a su notificación a través de publicación en el tablón de edictos del municipio de su último domicilio conocido y en ese boletín oficial de conformidad con lo establecido en Art. 59.5.6. de la anterior ley 30/92.

En el caso de las resoluciones, los interesados que a continuación son objeto de notificación se les concede el plazo de diez días para comparecer ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia en C/ Puerta Nueva n.º 10 1.ª CP 30.001 a efectos de conocer el contenido de las resoluciones plenarias del CEAM, advirtiéndoles que en caso de incomparecencia se les tendrá por notificados en los correspondientes acuerdos y, en su caso, se pasará a ejecutiva las correspondientes cuantías referidas a los tributos y sanciones sobre los que versan las reclamaciones económico-administrativas que dieron origen a los correspondientes procedimientos objetos de esta publicación

A continuación se relacionan el número de expedientes de las reclamaciones administrativas el DNI, nombre y apellidos del interesado y sesión del Consejo Económico-Administrativo donde se adoptó el acuerdo cuya resolución ha resultado infructuosa.

N.º CEAM	DNI	NOMBRE	SESIÓN
1464/2011	74.435.629-Q	JESUS CAPARROS ALVAREZ	29/11/2012
2248/2011	X5778104K	TOGNETI MAURO	29/11/2012
331/2013	77.508.741-Y	PEDRO ALVAREZ GARCIA	07/02/2013
882/2010	24.195.166-V	ANTONIO FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	11/04/2013
968/2012	B-73395287	PLANET TABIK, S.L.	23/05/2013
631/2013	48.662.562-J	ISABEL NICOLAS SANCHEZ	23/05/2013
1751/2012	75.258.804-K	JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ	30/05/2013
1854/2012	52.805.592-F	JOSE MARIA SAEZ BARNES	30/05/2013
1681/2012	22.457.550-M	CARMEN URSERO MONSERRATE	30/05/2013
1438/2012	22.355.381-W	JOSE HERNANDEZ ALCAYNA	30/05/2013
916/2013	34.798.817	ANA MARIA CEREZO BALLESTA	13/06/2013
915/2013		JOSE NICOLAS NORTES	13/06/2013
1132/2012	48.654.917-G	ENRIQUE ROMERO CUELLO	13/06/2013
1490/2012	27.459.810-H	ENRIQUE PEREZ ORTEGA	21/06/2013
451/2012	22.470.685	SANTIAGO PINA TRAVEL	21/06/2013
945/2012	23.014.754-B	LUIS FRANCISCO GARCERAN MARTIN	21/06/2013
939/2013	B-73393159	GRUPO MAGI MIX DWT, S.L.	21/06/2013
2027/2012	22.224.468-M	ANTONIO RIOS RIQUELME	27/06/2013



N.º CEAM	DNI	NOMBRE	SESIÓN
261/2011	22.300.347-F	FRANCISCO BAEZA ABELLAN	11/07/2013
1154/2012	X4044547C	YCHAN XIANG	11/07/2013
261/2011	22.300.347-F	FRANCISCO BAEZA ABELLAN	11/07/2013
364/2013	48.755.359-M	EMILIO JOSE ROMERO JOVER	18/07/2013
152/2011	34.815.025-V	FRANCISCO SALAR PEREZ	18/07/2013
290/2013	B-7329980	NOVA GRAN VIA CARAVACA, S.L.	22/08/2013
2028/2012	22.382.184-X	TOMAS MONREAL MARTINEZ	18/09/2013
2039/2011		ANTONIA IZQUIERDO GARCIA	18/09/2013
1090/2013	29.005.449-B	MARIA JOSE NOGUERA GASCON	24/09/2013
1168/2013	34.806.599	JUAN FRANCISCO NICOLAS EGEA	30/09/2013
1122/2013	22.453.181-Y	JESUS GOMEZ GOMEZ	30/09/2013
1831/2012	X-2248727-V	SUWEN CAI	09/10/2013
2066/2011	22.403.730-M	DIEGO BELANDO CARAVACA	16/10/2012
1208/2013	48.492.662	SANTIAGO NICOLAS PEÑARANDA	30/10/2013
1792/2010		PEDRO CABRERA MOLINA	30/10/2013
1211/2013	48.495.237-J	JUAN ANTONIO DOMENE ALCARAZ	30/10/2013
2032/2012		ZHANG CHUNLI	04/11/2013
1048/2012	77.566.252-V	JUAN LUIS GARCIA RUIZ	04/11/2013
1012/2013	48.494.898-S	ALEJANDRO CARMONA CUEVAS	18/07/2013
455/2013	34.831.066-G	MIGUEL ANGEL LOPEZ VICENTE	14/11/2013
1068/2013	05.675.288-S	JULIAN PEREZ TEMPLADO LADRON DE GUEVARA	28/11/2013
586/2013	B-28337590	PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	05/12/2013
1045/2013	X-8487050-G	SHIWU CHEN	12/12/2013
		OFICIOS	
860/2013	38.058.558-K	FRANCISCO OSUNA ARCOS	

El Secretario del Consejo Económico-Administrativo, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

973 Notificación por comparecencia. Expte. 882/2013-Sanidad.

Habiéndose intentado la notificación del decreto de resolución del procedimiento sancionador incoado a la mercantil Haciendo Época, S.L., con CIF B-65741787, como propietaria del establecimiento Confitería Horno Alcaraz, sito en c/ García Alix, n.º 12 de y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede a requerir la personación de la interesada en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Plaza Preciosa, n.º 5 de Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 8 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

974 Notificación por comparecencia. Expte. 1.108/2013-Sanidad.

Habiéndose intentado la notificación del decreto de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 4 de noviembre de 2013 a D. Joaquín Cortés Marín, con D.N.I. 27.465.348-J, relativa al expediente 1.108/2013-Sanidad y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede a requerir la personación del interesado en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Plaza Preciosa, n.º 5 de Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 8 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

975 Reglamento del Defensor de las Personas Discapacitadas o Dependientes.

Exposición de motivos

En una sociedad moderna como la actual son necesarios una serie de mecanismos que permitan una interrelación entre la administración pública y sus ciudadanos.

Si esta necesidad es clara para toda la sociedad, lo es aún más en un sector marginal como es el de la población discapacitada, en la que ningún grupo fuera excluido y los individuos con una discapacidad fueran considerados como unos ciudadanos más.

Esta no es una aspiración ilegítima, ya que se encuentra reflejada en el artículo 9.2. de la Constitución de 1978: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Igualmente queda reflejada esta aspiración en el artículo 49 de la Constitución: "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que éste título otorga a todos los ciudadanos".

Es un deber de las administraciones públicas el realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y en el disfrute de sus derechos y sobre todo el de la dignidad de la persona discapacitada que hasta la redacción del texto constitucional del 1.978 carecía de derechos ciudadanos entre otros, uno fundamental: la privación del derecho al sufragio.

El aumento de la concienciación social en las políticas hacia esta población discapacitada y la inexistencia de una institución dedicada específicamente a su problemática, parecía evidente la necesidad de crear una figura encargada de la defensa de sus intereses bajo la denominación de, Defensor de las personas discapacitadas o dependientes.

Todo esto se ha de enmarcar en el ámbito de la legislación que a continuación se describe y que regula los derechos de las personas con discapacidad y que son las siguientes:

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. A los efectos de ésta Ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se consideran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social

que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, donde se establece en su artículo 28 el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en el Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

De acuerdo con los principios que inspiran la Ley de Integración Social de los Discapacitados, Ley 13/1982 de fecha 7 de abril, y con el fin de prestar todos los recursos necesarios para el ejercicio de los Derechos de los mismos, los cuidados médicos y psicológicos, la rehabilitación adecuada, la educación, la orientación, la integración y la inserción laboral, los derechos económico, jurídicos, sociales mínimos y la Seguridad Social, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) ha adoptado aprobar la figura del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes.

Capítulo I

Elección, nombramiento, ámbito, funciones, duración, cese y domicilio del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes

Artículo 1.º-

En el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por término de un mes, en el BORM, en la página Web del mismo y en las Asociaciones de Discapacitados existentes en la localidad, se publicará la Convocatoria para la elección de la figura del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes.

Artículo 2.º-

Podrán presentarse a la elección todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Mayor de edad.
- 3.º Estar en posesión de sus derechos civiles y políticos.

Será incompatible la condición de Defensor de las personas discapacitadas o dependientes con:

- a) Todo mandato representativo de elección popular.
- b) Cualquier cargo político de libre designación.
- c) Con la afiliación de un partido político.
- d) Con personal funcionario o contratado al servicio del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y sus dependencias.
- e) Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.
- f) Cualquier cargo en asociaciones u organizaciones en defensa de los intereses y derechos de discapacitados.

Artículo 3.º-

La valoración de los méritos aportados y Propuesta motivada del candidato idóneo, se llevará a cabo por la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, y se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Se valorará especialmente el conocimiento que se acredite del tema sobre discapacitados y la experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con los mismos.

Podrá ser valorado también, por su condición de discapacitado.

Artículo 4.º-

El acuerdo de la Alcaldía-Presidencia o de la Junta de Gobierno Local si se ha delegado esta función, se comunicará a la persona que ha sido elegida y a las Asociaciones de Discapacitados de la localidad y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BORM y en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 5.º-

En el plazo de veinte días desde su nombramiento, el candidato que ha sido designado Defensor de las personas discapacitadas o dependientes, deberá jurar o prometer su cargo y tomar posesión del mismo ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Artículo 6.º-

El ámbito de actuación del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes se limitará al Término municipal de San Pedro del Pinatar.

Artículo 7.º-

Las funciones que desarrollará el Defensor de las personas discapacitadas o dependientes serán, entre otras, las siguientes:

- 1.- Coordinarse con los distintos Concejales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para que se cumpla la normativa del Discapacitado.
- 2.- Coordinar las actuaciones municipales con las diferentes asociaciones de Discapacitados.
- 3.- Velar porque se cumplan los derechos del Discapacitado.
- 4.- Elevar propuestas a la Corporación que beneficien al colectivo de Discapacitados.
- 5.- Atender consultas del colectivo afectado.
- 6.- Atender las reclamaciones que se presenten por el colectivo de Discapacitados.
- 7.- Procurar que todo el colectivo afectado tenga orientación psicológica y se integre en los sistemas educativos.
- 8.- Velar por encontrar cauces para que el colectivo de Discapacitados se integre en el proceso de educación especial y se incorpore a la vida social y al sistema de trabajo.
- 9.- Dar a conocer los recursos disponibles por todas las Administraciones Públicas al colectivo de Discapacitados, a través de charlas, coloquios, etc.
- 10.- Mantener reuniones periódicas con las familias afectadas.
- 11.- Todas aquellas que se relacionen con la discapacidad tanto física, psíquica, sensorial.

12.- Supervisar en su ámbito, la actuación de la administración pública e intentar remediar las deficiencias legislativas presentando propuestas, soluciones y alternativas a los problemas de los discapacitados.

13.- Posibilitar de asesoramiento jurídico y difusión de la legislación tendente a la igualdad de oportunidades. Difusión social de las problemáticas de éste colectivo.

14.- Cooperación con las diferentes organizaciones de discapacitados y coordinación de sus actividades.

15.- Favorecer el impulso a campañas de sensibilización social acerca de las dificultades del sector más vulnerables de cualquier estado.

16.- Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas que posean un grado de minusvalía a partir del 90% evitando con ello la situación de desamparo, tanto económica, como sanitaria, a la que se enfrentan en la mayoría de casos estas personas o sus familiares.

17.- Promover la participación social de las personas discapacitadas o dependientes, ejerciendo labores de mediación en el Consejo Social de Ciudad. Actuando como cauce de comunicación, asesorando al Ayuntamiento y a los representantes de éste Órgano de Participación Ciudadana sobre las necesidades de las personas discapacitadas o dependientes y sus familiares.

18.- Colaborar con los miembros de la "mesa para la integración y la accesibilidad" en relación a los estudios y mejoras de carácter consultivo para el nuevo Plan General Municipal de Ordenación (PGMO), para que éste sea un gran instrumento de participación e integración.

19.- Fomentar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como eje para dinamizar la Participación Ciudadana en el ámbito de la discapacidad, estableciendo canales de coordinación y colaboración interinstitucional.

20.- Colaborar con la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de la tramitación y especial seguimiento de las quejas vinculadas al sector de la discapacidad.

21.- Cooperar con cualquier actividad municipal que fomente la integración de las personas discapacitadas o dependientes.

Artículo 8.º-

La duración del cargo será por término de cuatro años pudiendo ser reelegido el mismo candidato.

Artículo 9.º-

El cese del cargo se podrá producir por:

1.- Por voluntad propia comunicada al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

2.- Por expiración del plazo para el que fue designado.

3.- Por fallecimiento.

4.- Por sentencia firme penal que se inhabilite en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

5.- Por dejadez e incumplimiento del deber en el ejercicio de sus funciones.

6.- Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente la honorabilidad y el respeto que merece dicho cargo. Para ello previamente se abrirá un expediente

que instruirá el Secretario del Ayuntamiento dándosele traslado por término de ocho días hábiles al expedientado para que por escrito alegue todo cuanto a su derecho conviniere; pasado este plazo, el Secretario remitirá el expediente a la Alcaldía-Presidencia quien podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, quién resolverá, dando cuenta al Pleno, debiendo dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

7.- Por actos contrarios al articulado de estos Estatutos que perjudiquen gravemente a la figura del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes.

8.- Por incompatibilidad sobrevenida.

Artículo 10.º-

El domicilio de las actividades y del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes se establecerá en local a tal efecto habilitado, con plena independencia funcional y administrativa.

Capítulo II

Justificación anual del Presupuesto de Gastos y de Actividades

Artículo 11.º-

El cargo de Defensor de las personas discapacitadas o dependientes tendrá carácter honorífico, no siendo retribuable.

Artículo 12.º-

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar consignará en sus presupuestos anuales una cantidad para contribuir a los gastos de funcionamiento del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes, en función de los recursos disponibles.

Artículo 13.º-

Al final de cada ejercicio económico, el Defensor de las personas discapacitadas o dependientes presentará al Pleno del Ayuntamiento Memoria justificativa de los gastos del Presupuesto que le hayan sido asignados en el ejercicio anterior.

Artículo 14.º-

Al final de cada ejercicio económico igualmente el Defensor de las personas discapacitadas o dependientes presentará una Memoria Anual de las actividades realizadas en su oficina municipal con respecto al colectivo de personas discapacitadas.

Capítulo III

Áreas de actuación

Artículo 15.º-

La Oficina municipal del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes, atenderá, entre otras, las siguientes Áreas de Actuación:

Área 1.ª Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas:

Accesibilidad a entradas de: locales comerciales, Cafeterías, Bares, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Fondas, Pensiones, Grandes Superficies, Campos de Deportes en general (fútbol, baloncesto, etc.) Centros Públicos, Centros educativos, etc. Hospitales, Centros de Salud, Farmacias, Centros de Rehabilitación, etc. con implantación del distintivo (adhesivo) de silla de ruedas

en azul y texto: "local adaptado a Discapacitados" con un aseo igualmente habilitado para Discapacitados.

Área 2.^a Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas:

Accesibilidad a entradas de: viviendas particulares, rampas de acceso a edificios públicos y privados, (exterior) y ascensores, montacargas elevadores y aparatos especialmente adaptados para salvar la subida de escaleras, entradas, vestíbulos, etc. (interior).

Área 3.^a Accesibilidad. Vía pública:

Eliminación de bordillos, aceras, etc. que impidan el libre y fácil acceso de los discapacitados que se mueven por San Pedro del Pinatar en sillas de ruedas y vehículos funcionales señalización horizontal y vertical de las zonas azules de Aparcamientos para personas discapacitadas, revisión de las medidas de los mismos para adaptarlos a las Normativas (en longitud para salida posterior de silla de ruedas desde vehículo a motor y en anchura para salida lateral hacia aceras), Vigilancia exhaustiva de la Policía del uso de estos aparcamientos por parte de personas no discapacitadas, uso de rampas del transporte público para subida con silla de ruedas, al menos un taxi especialmente adaptado para uso de los discapacitados, accesibilidad total a la Estación de Autobuses local.

Área 4.^a Información de las distintas Administraciones sobre ayudas, subvenciones, créditos a largo plazo y bajo interés para la adquisición de automóviles, viviendas, sillas de ruedas, adaptación de vehículos, de viviendas (interiores), etc.

Área 5.^a Sanidad: información ayudas tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, prótesis, avances de la Medicina, cuidados médicos y psicológicos, Rehabilitación adecuada, prevención, etc.

Área 6.^a La educación y su inserción en Centros de enseñanza, problemática de movilidad en esos centros, ascensores y montacargas para alumnos con discapacidades motrices, ayudas y subvenciones para estudios, alojamiento en Institutos y Universidad, becas, etc.

Área 7.^a Inserción en el mundo laboral, Charlas, Conferencias, Cursos de formación profesional, becas, ayudas, Bolsa de Trabajo, etc.

Área 8.^a Información y Asesoramiento sobre la defensa patrimonial del Discapacitado con el Estatuto Patrimonial del Discapacitado.

Área 9.^a Área de participación Ciudadana: Colaborando en cualquiera de los órganos de Participación Ciudadana existentes en el Excmo. Ayuntamiento, fomentando la integración social de las personas discapacitadas o dependientes. Realizando funciones de mediación con las quejas presentadas en la OAC por este colectivo. Desarrollando las buenas prácticas municipales y potenciando el voluntariado como forma de acción solidaria, altruista y solidaria en apoyo de las personas discapacitadas o dependientes.

Área 10.^a Área de Servicios Sociales: Llevando a cabo actuaciones de coordinación en la atención de demandas y necesidades de éste colectivo, garantizando el acceso a las diferentes prestaciones y recursos existentes a través del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 16.º-

Igualmente el Defensor de las personas discapacitadas o dependientes se apoyará en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los

Minusválidos con relación a su Título V Sistema de Prestaciones Sociales y Económicas, en cuanto a la Educación, en su Sección III, Integración Laboral, en su Título VII y en cuanto a la Movilidad y Barreras Arquitectónicas se aplicará, igualmente dicha Ley en su Título IX.

Capítulo IV

De la modificación de los Estatutos

Artículo 17.º-

La Propuesta de modificación de los Estatutos se realizará a instancia de la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que dará cuenta al Pleno y comunicando los cambios efectuados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web del Ayuntamiento y a las Asociaciones de Discapacitados existentes en la localidad.

San Pedro del Pinatar, 29 de octubre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.—V.º B.º, el Secretario, Carlos Balboa de Paz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

976 Decreto de la Alcaldía número 1962 de 12 de diciembre de 2013, sobre protección de datos.

I. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, respetuoso con las libertades públicas y los derechos fundamentales de todos aquellos ciudadanos con los que establece relaciones en el desarrollo de sus funciones institucionales, y especialmente respetuoso de su honor e intimidad personal y familiar, ha venido dando cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de Protección de Datos, con la finalidad de garantizar y proteger los citados derechos y libertades, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales.

Por ello, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar es titular de ficheros que contienen datos de carácter personal. La creación, tenencia y tratamiento de estos ficheros es necesaria para el logro de sus funciones y fines institucionales legítimos.

II. El entorno tecnológico, cambiante cada vez con mayor rapidez, y el marco regulatorio, cambiante a su vez en función de la tecnología, obliga a las instituciones públicas a un ejercicio constante de revisión y actualización de sus políticas de seguridad sobre los datos personales.

III. La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que los ficheros y tratamientos de datos deben adecuarse en todo momento a lo dispuesto en dicha Ley, y para ello las Administraciones Públicas, responsables de ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o de modificación del mismo.

IV. De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 21 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, y visto el informe del Técnico de Administración General,

Tengo en disponer:

Primero.- Solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos la supresión de los ficheros que se relacionan a continuación:

Fichero creado por Decreto de Alcaldía de 25 de Julio de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 174, de 30 de Julio de 1994:

- Ciudadanos, por haber integrado estos datos en otros ficheros del Ayuntamiento.

Ficheros creados por Decreto de Alcaldía n.º 1139 de 22 de Octubre de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 28, de 04 de Febrero de 2005:

- Socios Escuela Municipal de Música, por no existir ya este fichero.
- Jóvenes, por no existir ya este fichero.
- Personal No Funcionario, por integrarse los datos de estos trabajadores en el fichero de Nomina de este Ayuntamiento.
- Baremo Ayuda a Domicilio, por no existir ya este fichero.
- Participantes Travesía Fotográfica, por no existir ya este fichero.

Segundo.- Solicitar de la Agencia Española de Protección de Datos la modificación de la inscripción de los ficheros que se relacionan a continuación:

- Titulares Animales Domésticos, para asignar tratamiento mixto y nivel Alto de seguridad.
- Titulares Puestos Mercado, para asignar tratamiento mixto y cambio de nombre a Titulares y Solicitantes puestos Mercados, Ferias y Terrazas
- Participantes Deportes y Formación, para asignar nivel Medio de seguridad y cambio de nombre a Usuarios de Servicios y Actividades Juventud
- Diligencias Policía Municipal, para asignar nivel Alto de seguridad.
- Recursos Protección Civil, para asignar nivel Alto de seguridad y cambio de nombre a Diligencias Protección Civil
- Usuarios Servicios Sociales, para asignar nivel Alto de seguridad y especificar nuevos datos personales relativos a circunstancias sociales y sanitarias
- Usuarios de Hogares Pensionistas, para solicitar la supresión de la cesión de los datos a la Cruz Roja y cambio de nombre a Miembros Asociación de Pensionistas
- Contribuyentes, para asignar tratamiento Mixto, nivel Alto de seguridad y la cesión de los datos a la empresa adjudicataria de la recaudación ejecutiva.
- Contabilidad, para asignar tratamiento Mixto y nivel Medio de seguridad
- Manipuladores Alimentos, para asignar la nueva finalidad de control del personal de los establecimientos de hostelería.
- Nóminas, para asignar nivel Medio de seguridad y tratamiento Mixto
- Rentas, para asignar nivel Medio de seguridad y tratamiento Mixto
- Padron, para asignar nivel Medio de seguridad y tratamiento Mixto
- Solicitudes de licencia, para asignar nuevo nombre de Expedientes de Urbanismo y Servicios Industriales
- Titulares Fosas y Nichos Cementerio, para asignar tratamiento Mixto
- Participantes Actividades Turismo, para asignar nuevo nombre de Usuarios de Servicios y Actividades de Turismo
- Control Horario, para definir su finalidad de Control Horario, Gestión de Vacaciones, Permisos y Licencias de todo el personal al servicio del Ayto de San Pedro del Pinatar, incluir en los colectivos afectados a todo el personal al servicio del mismo: personal funcionario, personal laboral, interinos, contratados y resto de personal con cualquier otra modalidad de contratos de trabajo y para asignar como Departamento ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tercero.- Solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los nuevos ficheros automatizados y no automatizados con datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que se detallan a continuación. Con carácter general, y salvo que se exprese otra cosa para cada uno de ellos o que exista alguna normativa legal que lo disponga, no está prevista la cesión de los datos contenidos y el método de tratamiento es mixto. La finalidad, personas incluidas, procedimientos de recogida, tipos de datos y nivel de seguridad aplicable a cada uno de los ficheros relacionados es el siguiente:

1. Sistema de Videovigilancia Bibliotecas Municipales: su finalidad es la vigilancia y seguridad de las Bibliotecas Municipales. Las imágenes captadas pertenecen a los usuarios de las mismas. Pueden capturarse y almacenarse ocasionalmente imágenes fijas. El nivel de seguridad es Básico y el tratamiento automatizado.

2. Sistema de Videovigilancia Juventud: su finalidad es la vigilancia y seguridad de las instalaciones del Centro de Ocio y Tiempo Libre. Las imágenes captadas pertenecen a los usuarios de esta instalación y se graban y almacenan por un periodo máximo de 15 días. El nivel de seguridad es Básico y el tratamiento automatizado.

3. Sistema de Videovigilancia Museo Arqueológico: su finalidad es la vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico. Las imágenes captadas pertenecen a los visitantes del Museo y solo se monitorizan, no existiendo grabación de las mismas. El nivel de seguridad es Básico y el tratamiento automatizado.

4. Sistema de Videovigilancia Turismo: su finalidad es la vigilancia y seguridad del Centro de Iniciativas Turísticas. Las imágenes captadas pertenecen a los visitantes y se graban y almacenan por un período máximo de 3 días. El nivel de seguridad es Básico y el tratamiento automatizado.

5. Usuarios de Servicios y Actividades de Educación y Cultura: su finalidad es la gestión de la prestación de los servicios y participación en las actividades de este negociado. Los datos pertenecen a los usuarios y contienen el nombre, DNI y otros datos de identificación, datos de carácter socio económico y datos de características médico sanitarias, pudiendo incluir la imagen personal. Son proporcionados por los interesados en el proceso de inscripción. El nivel de seguridad es Alto. Los datos pueden ser cedidos a otras administraciones implicadas en la prestación de los servicios y a los monitores que desarrollen las actividades.

6. Usuarios de Servicios y Actividades de Empleo y Formación: su finalidad es la gestión de la prestación de los servicios y participación en las actividades de este negociado. Los datos pertenecen a los usuarios y contienen el nombre, DNI y otros datos de identificación, datos de carácter socio económico y características profesionales y médico sanitarias, pudiendo incluir la imagen personal. Son proporcionados por los interesados en el proceso de inscripción. El nivel de seguridad es Alto. Los datos pueden ser cedidos a otras administraciones implicadas en la prestación de los servicios y a los monitores que desarrollen las actividades.

7. Usuarios de Servicios y Actividades de Medio Ambiente: su finalidad es la gestión de la prestación de los servicios y participación en las actividades de este negociado. Los datos son obtenidos en los procesos de solicitud o inscripción y pertenecen a los usuarios y contienen el nombre, DNI y otros datos de identificación, y datos de carácter socio económico. Pueden incluir datos relativos a posibles infracciones a la reglamentación en materia medioambiental. El nivel de seguridad es Alto. Los datos pueden ser cedidos a otras administraciones implicadas y a los monitores que desarrollen las actividades de formación en esta materia.

8. Usuarios de Servicios y Actividades de Bibliotecas Municipales: su finalidad es la gestión de los préstamos de libros a los usuarios y socios de las Bibliotecas Municipales. Los datos pertenecen a los socios, que los aportan en el proceso de asociarse y contienen el nombre, DNI y otros datos de identificación.

El nivel de seguridad es Básico. Los datos se ceden a la Comunidad Autónoma, que los integra en su Red de Bibliotecas Públicas de la Región de Murcia.

9. Usuarios de Servicios y Actividades de Deportes: su finalidad es la gestión de la prestación de los servicios y participación en las actividades de este negociado. Los datos pertenecen a los usuarios, que los aportan en su inscripción y contienen el nombre, DNI y otros datos de identificación, y datos de carácter socio económico para la posible bonificación de tasas. El nivel de seguridad es Alto. Los datos pueden ser cedidos a los monitores que desarrollen algunas de las actividades.

10. Expedientes de Escolarización: su finalidad es la participación del Ayuntamiento en la resolución de la inscripción de alumnos en los centros escolares del municipio. Contienen datos de identificación, circunstancias económicas y sociofamiliares, de salud y médicos del interesado. Los datos son aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El nivel de seguridad es Alto.

11. Expedientes de Absentismo Escolar: su finalidad es la participación del Ayuntamiento en la aplicación del Plan Regional de Absentismo Regional. Los datos están referidos a los alumnos afectados y pueden contener datos de nivel Alto de seguridad y son proporcionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. Monitores Educación: su finalidad es la gestión de la contratación de los Monitores que llevan a cabo las actividades organizadas y/o gestionadas por el Servicio de Educación. Los datos son aportados por los interesados en el proceso de contratación y son de identificación personal y Curriculum Profesional. El nivel de seguridad es Básico.

13. Monitores de Formación: su finalidad es la gestión de la contratación de los Monitores que llevan a cabo las actividades organizadas y/o gestionadas por el Servicio de Empleo y Formación. Los datos son aportados por los interesados en el proceso de contratación y son de identificación personal y especialidad docente. El nivel de seguridad es Básico.

14. Monitores de Juventud: su finalidad es la gestión de la contratación de los Monitores que llevan a cabo las actividades organizadas y/o gestionadas por el Servicio de Juventud. Los datos son aportados por los interesados en el proceso de contratación y son de identificación personal y especialidad docente. El nivel de seguridad es Básico.

15. Registro de Parejas de Hecho: su finalidad es establecer el Registro de Parejas de Hecho. Contiene datos de identificación y de circunstancias sociales y económicas de los miembros de la pareja y de identificación de los testigos, aportados por los interesados. El nivel de seguridad es Alto.

16. Investigadores Bibliotecas Municipales: su finalidad es la gestión de los préstamos interbibliotecas. Los datos pertenecen a las personas que solicitan estos préstamos y son aportados por los interesados. El nivel de seguridad es Básico.

17. Representantes de empresas: su finalidad es la gestión de los contratos que se suscriben con empresas. Los datos se refieren a los representantes de las mismas o a aquellas personas que ostentan poderes bastantes para contratar con el Ayuntamiento. Los datos son de identificación

y de acreditación de dichos poderes y son aportados por los interesados en el proceso de contratación. El nivel de seguridad es básico.

18. Profesionales de Cultura y Festejos: su finalidad es la contratación y gestión de las actividades culturales y de festejos organizadas por el Ayuntamiento. Los datos están referidos a artistas o profesionales que desarrollan estas actividades, y a sus representantes, y son de identificación y especialidad profesional y aportados por los interesados. El nivel de seguridad es básico.

19. Corresponsales Institutos: su finalidad es la colaboración con aquellos jóvenes que difunden e informan de las actividades del Servicio de Juventud en sus entornos educativos. Los datos son proporcionados por la Comunidad Autónoma y consisten en copias de los contratos suscritos entre los interesados y la Comunidad Autónoma. El nivel de seguridad es básico.

20. Cedentes Museo Arqueológico: su finalidad es la identificación y control de las personas que ceden piezas u obras al Museo Arqueológico, a cualquier título. Los datos son de identificación de la persona y de las obras cedidas y aportados por los interesados en el proceso de cesión. El nivel de seguridad es Básico.

21. Alumnos Universidad Popular: su finalidad es la gestión de las actividades formativas encuadradas en la Universidad Popular. Los datos son obtenidos de los alumnos participantes en la inscripción y son de identificación. Pueden ser cedidos a los monitores que impartan las formaciones. El nivel de seguridad es Básico.

22. Asociaciones Vecinales: su finalidad es la identificación de los presidentes y otras personas relevantes de las distintas Asociaciones de Vecinos del municipio. Los datos, aportados por los interesados, son de identificación y el nivel de seguridad es Básico.

23. Curriculum: su finalidad es la búsqueda de empleo a personas que están en situación de desempleo. Los datos son proporcionados por los interesados y son de identificación y de su trayectoria educativa y profesional. Los datos pueden ser cedidos a empresas que demandan trabajadores. El nivel de seguridad es Alto.

24. Patrimonio: su finalidad es el control de los inmuebles y otros activos propiedad del Ayuntamiento. Los datos personales son de identificación de los anteriores propietarios y se obtienen de registros y escrituras públicas. El nivel de seguridad es Básico.

25. Censo Empresarial: su finalidad es la identificación y control de todas las empresas que hay en el municipio. Contiene datos personales de identificación de los dueños o directivos. Se obtienen de los propios interesados o de fuentes públicas. El nivel de seguridad es Básico.

26. Infracciones Urbanísticas: su finalidad es la tramitación de los expedientes disciplinarios, sancionadores y de restitución de la legalidad de aquellas acciones que presuntamente pueden suponer una infracción a la reglamentación en materia urbanística. Los datos personales pueden estar referidos a los promotores, constructores, propietarios y responsables de la infracción y se obtienen de los interesados o se deducen de la tramitación del expediente o por consulta de registros públicos. El nivel de Seguridad es Medio.

27. Profesionales Urbanismo: su finalidad es la identificación de todos aquellos profesionales que intervienen en las actividades urbanísticas sobre



las que se solicita licencia al Ayuntamiento. Los datos son proporcionados por los interesados en la solicitud de licencia y son de identificación y titulación profesional. El nivel de seguridad es básico.

Cuarto.- El control de los ficheros corresponde, bajo la autoridad de esta Alcaldía-Presidencia, al Secretario General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa e inmediata que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, con informe de los Jefes de los respectivos Servicios.

Quinto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Visitación Martínez Martínez, ante mí, el Secretario General de la Corporación, a 12 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta.—Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

977 Información sobre delegaciones de funciones de la Alcaldesa-Presidenta.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.^a Visitación Martínez Martínez:

Por sustitución delegación de funciones específicas:

Decreto n.º 1285, de 18/09/2013, delegación en la Concejala D.^a M^a Guadalupe García Oliver, desde el día 21 de septiembre (Concejalía Régimen Interior),

Decreto n.º 1286, de 18/09/2013, delegación en el Concejala D. Pedro Luis Vera Navarro, desde el día 21 de septiembre (Concejalías de Urbanismo y Fomento, de Contratación y Patrimonio y Presidencia de mesas contratación)

Decreto n.º 1287, de 18/09/2013, delegación en el Concejala D. Álvaro Tárraga Carrasco, desde el día 21 de septiembre (Concejalía de Juventud)

Por revocación de delegación:

Decreto n.º 1504, de 11/10/2013, de revocación de los Decretos N.º 1285, N.º 1286 y N.º 1287.

Por matrimonios civiles:

Decreto n.º 1356, de 30/09/2013; boda el 11/10/2013, en la Concejala D.^a M.^a José Albaladejo Álvarez.

Decreto n.º 1615, de 25/10/2013; boda el 06/11/2013, en la Concejala D.^a Ángela Gaona Cabrera.

Decreto n.º 1937, de 05/12/2013; boda el 13/12/2013, en el Concejala D. Fermín Martínez García.

San Pedro del Pinatar, 30 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

978 Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de San Pedro del Pinatar.

TÍTULO I:

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, consciente de la importancia de esta materia, y estimando la labor complementaria que se puede realizar para mejorar la educación integral del individuo, ha construido el Parque Infantil de Tráfico de San Pedro del Pinatar con el fin de impartir una enseñanza teórico-práctica sobre Educación Vial a través de la Policía Local, en base a la legislación vigente regulada en la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1989 y, la Resolución de la Dirección General de Tráfico de 15 de septiembre de 1992.

El Parque Infantil de Tráfico se encuentra ubicado en la calle Soria de nuestra localidad.

Artículo 2.- Objetivos pedagógicos.

2.1. Generales.

2.1.1. Facilitar y promover información relativa a la Seguridad Vial.

2.1.2. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías públicas.

2.1.3. Impulsar en el ámbito municipal actividades, jornadas y actuaciones que faciliten el conocimiento de estas materias.

2.2. Específicos.

El/la monitor/a o monitores/as del PIT concretarán, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, el material disponible y las instalaciones, los siguientes objetivos:

2.2.1. Familiarizar a los usuarios con las normas y señales reguladoras del tráfico mediante desarrollo de hábitos de observación, ordenación de conductas de observación, enumeración y ordenación adecuada de elementos informativos de tráfico que sean significativos para los niños, de forma que resulten fáciles de asociar a conceptos tales como peligro, precaución, detención, etc...

2.2.2. Conocimiento de las peculiaridades específicas que permitan circular por el parque con seguridad, tales como velocidad ideal, tipo de vehículo, zonas de mayor dificultad. Trabajar conceptos tales como preferencia, detención, etc...

2.2.3. Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

2.2.4. Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y el medio ambiente.

2.2.5. Analizar y estudiar el circuito haciendo referencias y comparando tramos con situaciones reales de la vía pública.

2.3. Metodología.

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórico-práctica cubriendo los ámbitos de peatón y conductor, incluso el de usuario de transportes, al menos en la forma teórica, y en la práctica siempre que fuera posible.

Las actividades para la consecución de estos contenidos serán valoradas y propuestas por expertos en materia de Educación Vial y los monitores del Parque.

TÍTULO II:

TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 3.- El Parque Infantil de Tráfico es propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Para un adecuado funcionamiento se requerirá la colaboración de los organismos dependientes de la Dirección General de Tráfico, de los centros escolares, de las asociaciones de padres, de las asociaciones de vecinos, y de cualesquiera otros organismos, asociaciones e instituciones que pudieran estar relacionadas con la Seguridad Vial.

La financiación del Parque será sufragada por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sin perjuicio de que concurran al mismo fin cuantas ayudas estén previstas o se pudieran establecer en el futuro, cualquiera que sea su procedencia.

TÍTULO III:

ORGANIZACIÓN DEL PARQUE

Artículo 4.- Junta rectora.

4.1. Composición.

La Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico de San Pedro del Pinatar estará integrada por los siguientes miembros:

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que ejercerá las funciones de Presidenta.

El Concejales de Policía, que ejercerá las funciones de Vicepresidente.

El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quién delegue.

La Concejales de Educación.

El Director del Parque.

Asistirán con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos municipales y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta Rectora.

4.2. Funcionamiento.

La Junta Rectora se reunirá válidamente, en primera convocatoria, cuando concurran la mayoría de sus miembros con derecho a voto.

En caso de no poder constituirse en la forma prevista en el párrafo anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que fuere su número, siempre que se encuentre presente el Secretario o quién legalmente le sustituya. En ausencia de la Presidenta de la Junta, presidirá el Vicepresidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

4.3. Competencias.

Son competencias de la Junta Rectora:

4.3.1 Aprobación del plan de cada curso escolar, con horarios, programas, contenidos docentes, objetivos concretos, métodos didácticos, etc...

4.3.2 Aprobación de la Memoria de cada curso académico.

4.3.3 La designación y cese de monitores y, en su caso, del Director.

4.3.4 La propuesta a los órganos resolutorios del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de la adopción de acuerdos y resoluciones de todo tipo que se precisen para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines propios del Parque.

Artículo 5.- Funciones de la Presidencia.

Son funciones propias de la Presidencia:

Presidir las sesiones de la Junta Rectora.

Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

Relaciones de todo tipo con la Jefatura Provincial de Tráfico y cualesquiera otras instituciones u organismos.

Artículo 6.- Director.

El director del Parque Infantil de Tráfico será el Jefe de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Salvo acuerdo en contrario, éste ejecutará lo pactado en la Junta Rectora y será responsable del funcionamiento del Parque.

Señalar que el director podrá delegar sus funciones en la figura del Policía Tutor o cualquier otro miembro de la plantilla de la policía local.

TÍTULO IV:

MONITORES

Artículo 7.- A fin de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al Parque, como encargado de una forma directa de la labor docente, al menos un monitor/a, siendo aconsejable que éste sea miembro de la plantilla de la Policía Local. Se nombrará para este menester a aquella persona que, a juicio de la Junta Rectora, resulte idónea para tal tarea.

La selección de entre los aspirantes se hará teniendo en cuenta la preparación que los mismos acrediten, su experiencia en la enseñanza de esta materia, su grado de responsabilidad, sus dotes organizativas, su iniciativa, su facilidad de comunicación con los niños y su entusiasmo en el desempeño de las funciones propias del monitor/a.

Artículo 8.- Los monitores/as, además de su función docente, serán, en todo momento, los encargados de cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Rectora en materia de Educación Vial y las directrices que, en tal sentido, les haga llegar el Presidente o el Director del Parque.

TÍTULO V:

RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Funcionamiento.

9.1. Asistencia al Parque.

La asistencia de los escolares al Parque se canalizará, fundamentalmente, a través de los directores de los centros escolares, sin perjuicio de solicitar, en su caso, la colaboración de otros organismos y determinar además otros conductos cuando se estime conveniente. Dicha asistencia será totalmente gratuita.

9.2. Actividades.

Las actividades deberán ser programadas por los responsables del Parque, en colaboración con los centros escolares de ámbito local, pudiéndose extender, en su caso, a los de ámbito comarcal, si así lo aprueba el Ayuntamiento.

9.3. Utilización.

Únicamente podrán utilizar el Parque los escolares que, con edad comprendida entre los 6 y 16 años, hayan recibido instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque.

Dentro del recinto del parque los escolares deberán atender las instrucciones dadas por los monitores pudiendo llegarse incluso a la expulsión del recinto de aquellos alumnos que, con su actitud, perjudiquen gravemente los intereses del resto de compañeros.

9.4. Horarios.

Los horarios de asistencia al Parque se establecerán de acuerdo con los centros escolares. También podrán utilizarse, con carácter gratuito, por niños que acudan por iniciativa privada, en horas que queden libres de programación concertada con los centros escolares, o en periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten previamente a los responsables del Parque y los recursos materiales y humanos permitan atenderles adecuadamente.

9.5. Memoria.

El director del Parque elaborará anualmente una memoria en la que se harán constar los datos fundamentales que reflejen el funcionamiento del mismo durante el referido curso escolar. Se presentará copia de ésta en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TÍTULO VI:

MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA

Artículo 10.- Los trabajos de mantenimiento y vigilancia del PIT se llevarán a cabo por el personal laboral adecuado del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

TÍTULO VII:

SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Artículo 11.- Gastos.

Los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sin perjuicio de las ayudas que pudiesen aportar otros Organismos, Instituciones o personas.

Artículo 12.- Renovación de material.

La Dirección General de Tráfico, junto al Ayuntamiento titular del Parque y dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material tanto didáctico como móvil.

TÍTULO VIII:

SEGUROS

Artículo 13.- Seguros.

El Parque Infantil de Tráfico del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar contará, de forma imprescindible, con una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyo tomador será el propio Ayuntamiento, siendo también recomendable la suscripción de un seguro de robo.

En San Pedro del Pinatar, a 12 de diciembre de 2013.—El Concejal Delegado de Policía, Jerónimo Moya Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla

979 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el próximo domingo día 23 de febrero de 2.014, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de Librilla, con arreglo al siguiente

Orden del día:

1.- Informe sobre inicio de las obras de "Modernización y Automatización de los Regadíos del Sector IV" de esta Comunidad de Regantes.

2.- Informe sobre la Modernización y Automatización de los Regadíos del resto de sectores de la Comunidad de Regantes. Presupuestos y vías de financiación.

3.- Aprobación de los Proyectos de Modernización y Automatización de los Regadíos de los Sectores 1 y 2 completos y Sector 3 a partir del embalse de cabecera, y de las derramas necesarias para llevarlos acabo, facultando a su vez al Sr. Presidente y a la Junta de Gobierno para suscribir convenio con SEIASA y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ello, así como para la adquisición de los terrenos precisos para la implantación de los distintos sectores.

Librilla, 24 de enero de 2014.—El Presidente, Pedro Legaz García.